



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TECNOFARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. IVÁN ISRAEL HUERTA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 15,805 de fecha 18 de enero de 1962, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública número 134 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de



México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en la Sección de Comercio, el Libro Tercero, Volumen 524, a Fojas 133 y bajo el Número 95, denominada "**LABORATORIOS EDUVIER, S.A.**", cuyo objeto social es, entre otros, la elaboración, fabricación, manufactura, transformación, maquila y producción de toda clase de medicinas, productos químicos farmacéuticos y similares.

Mediante Escritura Pública número 50,009 de fecha 22 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 14955, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación social como "**TECNOFARMA, S.A. DE C.V.**".

- II.2 El C. Iván Israel Huerta Corona, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 128,594, de fecha 30 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TEC7105046M4**.
- II.7** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.9** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.
- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.10** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Oriente 10, Número 8, Colonia Nuevo Parque Industrial, Código Postal 76806, San Juan del Río, Querétaro; teléfono: 55 5603-2464, correo electrónico: israel.huerta@gbgintegral.com.mx.
- II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la



vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$14,438,164.68 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$36,094,381.92 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$7,130,668.68	\$7,307,496.00	\$14,438,164.68
Importe Máximo	\$17,826,330.96	\$18,268,050.96	\$36,094,381.92

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "TECNOFARMA, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

Página 11

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la



Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento; sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se

Página 15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa; actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de



conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803


Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TEC7105046M4


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. IVÁN ISRAEL HUERTA CORONA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No-06 62 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRÓ. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HR/JJMHN/JBM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

SIN TEXTO

PROVEEDOR : TECNOFARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : TEC -710504-684
No. PROVEEDOR: 20033377

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

50.0 300 2568 30 00 DIAZOXID SOLUCION INYECTABLE CADA 10ML.
LETA COMIENE: DIAZOXIDO 300 MG ENVASE C
ON UNA AZOLLETA DE 20 ML. (15 ML/ML).
50.0 300 2568 30 00 ON UNA AZOLLETA DE 20 ML. (15 ML/ML).
Marca: HETEROCOL/RS 537M2002-65A
Procedencia: MEXICO
REC Fabricante: TEC -710504-684

COBERTURA :
098001150900 13,228
TIMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:
TIMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETS.
0.0 000 1622 00 20 TIMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETS.
Marca: FARGOTEC/RS 214F2001/55A
Procedencia: MEXICO
REC Fabricante: TEC -710504-684

COBERTURA :
098001150900 1,240,622
CEFALEXINA, TABLETA O CAPSULA, CADA TABL
ETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONO
HIDRATO EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALOX
IMA, ENVASE CON 20 TABLETS O CAPSULAS.
0.0 000 1919 00 20 IMA, ENVASE CON 20 TABLETS O CAPSULAS.
Marca: BAFACIL/RS 315K97/55A
Procedencia: MEXICO
REC Fabricante: TEC -710504-684

COBERTURA :
098001150900 92,489
ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONT
IENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15
MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 12 TABL
ETS.
0.0 000 5233 00 00 TNS.
Marca: LAFOTEC/RS 288K0001/55A
Procedencia: MEXICO
REC Fabricante: TEC -710504-684

COBERTURA :
098001150900 10,391

DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
5,292	13,228	\$291.60	\$3,837,286.00	0%	\$0.00	\$291.60	\$1,543,471.20	\$3,837,286.00
496,250	2,240,622	\$21.60	\$855,797,435.20	0%	\$0.00	\$21.60	\$10,719,000.00	\$855,797,435.20
36,996	92,489	\$33.48	\$3,096,531.72	0%	\$0.00	\$33.48	\$1,238,626.08	\$3,096,531.72
4,233	10,391	\$232.20	\$2,343,130.20	0%	\$0.00	\$232.20	\$937,391.40	\$2,343,130.20

SIN TEXTO

CONTRATO ALIENADO DE ALMINISTRO
No. CONTRATO: 0220803
No. REQUISICION: 0990010030220803
No. REQUISICION: 0990010030120803

ANEXO 1

PROVEEDOR : TECNOMERCA, S.S. DE C.V.
R.F.C. : TEC-710304-684
No. PROVEEDOR: 00035077

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MARCA	DEYANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IV. DESCUENTO	(5)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
									\$14,438,164.68	\$36,094,361.92
IMPORTE DEL CONTRATO:										53,609,438.19
PLAZA REQUERIDA:										

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCO SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.
MAXIMO : TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 FND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability figures.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Peto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00
ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS
Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes; para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACION TECNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA *(Formato 2)*

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes Instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

5.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUIERENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 5)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EI PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

II.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUIERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCENTRALIZADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO ES)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARI, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo, sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOACO05, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx.

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.**DEBE DECIR:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área referente correspondiente:

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASMS000018	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NÚM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 70200
IMSS	BCMS000060	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3033 NUEVO MEDICAL MEXICALI BAJA CALIFORNIA.
IMSS	BCMS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEDE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 3415, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23041
IMSS	CCMS000184	CAMPESCHE	CAMPESCHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESCHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 201 S/N, COLONIA CENTRO.
IMSS	CHMS000143	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EDICION NOROCCIDENTE DE DIOS	BOVEDA DE SANTA ROSA NÚM. 31 Y 23, COLONIA NOROCCIDENTE DE DIOS.
IMSS	CLMS000490	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 97 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREON, COAHUILA.
IMSS	CLMS000384	COAHUILA	ARTEAGA	ARNULFO ISARRA MARTINEZ JEL LAMOI	UBIARMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25016.
IMSS	CMMS000191	COAHUILA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 109, COLONIA ALTA VILLA LA GORDIA
IMSS	CSMS000345	CHIHUAHUA	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRTERA TUXTLA-CHIHUA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSMS000350	CHIHUAHUA	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANOS NAVE 25 1B SUR NÚM. 40 PARQUE INF. LOS MANOS
IMSS	DFMS000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SIRIS Y ZARAHUA, COL. LA HAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS000144	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA HAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS000081	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO Y SACARANDAS COL. LA HAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS000023	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	EJEA NORTE FORTUNA ENTRE CALLE B Y AV. LP N. COL. MAGDALENA DE LAS SAJAS C.P. 07160, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DFMS000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RÍO MAGDALENA, 201 ENTRE ALTAIR IBARRO E HIDALGO COL. TIZAPALISAN ANGEL, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFMS000634	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J. COL. DEL VALLE C.P. 03000, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS000925	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y CJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS000380	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS000816	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS0001041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS0001053	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFMS0001079	CIUDAD DE MÉXICO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	GRMS000264	DURANGO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	CALZADA VALLEJO NÚM. 605 COLONIA MAGDALENA DE LAS SAJAS C.P. 07160, COAH.
IMSS	GTMS000026	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARRISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS000028	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARRISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0000376	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARRISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0001092	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARRISOS C.P. 37320
IMSS	JCMS0000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL. SAN CARLOS LA SONCHA
IMSS	JCMS0000311	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BLVD. DOMÍNGUEZ NO. 1050 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0001325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BLVD. DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0001420	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BLVD. DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MCMS000454	MÉXICO	SAN PEDRO TLAZUERQUE	TLAZUERQUE	PERIFÉRICO SUR NÚM. 1900 COLONIA SANTA MARIA TLAZUERQUE
IMSS	MCMS000195	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL ÁVILA CAMACHO COL. EDICION DEL DRO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. NOROCCIDENTE
IMSS	MMS0000082	MICHACÁN	METEPÉC	METEPÉC	TOLUCA METEPÉC KM. 4.5 COLONIA LA MICHACANA C.P. 5940
IMSS	MMS0000353	MORELOS	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ COO. INFONAVIT CAMPUSNA
IMSS	NLMS0000303	NUEVO LEÓN	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NÚM. 1201 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NLMS0000305	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y PUEBLAQUÉ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64100, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLIMS000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64060. MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL T. BARRAGÁN NÚM. 4850. COLONIA HIDALGO
IMSS	NTIMS000810	NAVARRA	TERC	TERC	RETORNO A2 COLONIA OBISPERA
IMSS	OCIMS000621	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLIMS000260	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000. PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000292	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PROMENIDE SAN COL. AMOR C.P. 72140. PUEBLA, PUEBLA.
IMSS	PLIMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NÚM. 1071 COLONIA INCHAHUIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRIMS000177	QUINTANA ROO	OTTON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRITERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA HERDINBERTO
IMSS	QTIMS000200	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. DEL MEZQUITAL - NÚM. 15 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLIMS000660	SINALOA	CUICANAN	CUICANAN ROSALES	BOULEVARD MILITARIO ZARAYA NÚM. 3395 COLONIA INDUSTRIAL EL TRIUNFO C.P. 40100
IMSS	SPIMS000410	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NÚM. 1071 III. COLONIA HOGARES FERROCARRILEBIOS
IMSS	SRIMS000150	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBTREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N. COL. C.P. 85300. CD. OBTREGON, SONORA.
IMSS	SRIMS000732	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBTREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCIMS000407	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASO USUMACINTA NÚM. 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLIMS000201	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	URBANIZACION PORIENTE INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, SN
IMSS	TSIMS000144	TAMPULIPIAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRITERA MEXICO - JAREDO KM. 701
IMSS	VZIMS000172	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CLAUSTRADO, EQ. CERVANTES Y PADILLA S/N COL. FORNANDO HOGAR C.P. 91010. VERAC. VERAC. NORTE
IMSS	VZIMS001854	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRÓN COLONIA VISTA ALEGRE BOCA DEL RIO, C.P. 94200, VERACRUZ.
IMSS	VZIMS002091	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESCOLINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNIMS000073	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE A1 NO. 431 X 34. EX TERRENOS EL TENIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150.
IMSS	YNIMS000095	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIMS000440	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	AV. COLON CON FUERTE COL. GARCIA GINERES C.P. 99070. MERIDA, YUCATÁN
IMSS					JUAN ALDAMA NORTE S/N. CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C.P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL MACDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C. P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P., 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ANGEL, C.P. 76030, QUERETARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87720 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN TER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LINEA 29, EXTENSION 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉX. CDMX.
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 TER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX.
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED. FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**


Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

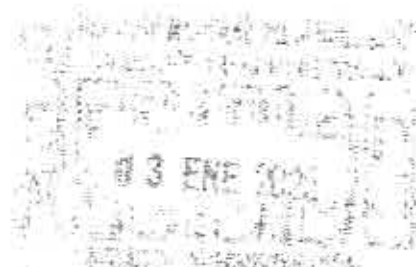
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Mtro. Daniel Estebán Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*

Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE ZIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duartej@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernandovirgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyasm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hectorcruzw@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isajas@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTRD. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgealuis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	GUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canco@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezl@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LACUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEDOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEZAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTR. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTR. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrerac@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrerach@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	NS3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MACDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozanol@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.morenoe@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

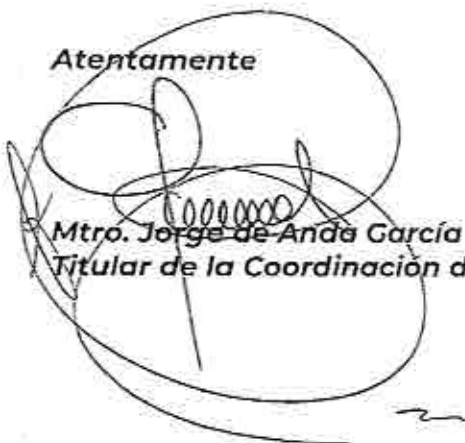
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "F" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX			
ETIS	010.000.023100	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TETRACICLO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	4750	30,744	70,891	3,650,897.50	30,743	3,650,292.50	70,057	3,650,297.50
ETIS	010.000.027400	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TETRACICLO DE MAGNESIO 89 G ENVASE CON 249.5 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	3100	10,000	2,254,356	67,031,320.60	1,000,652	34,082,283.30	2,275,439	67,030,539.60
ETIS	010.000.031000	MITROPURANTONINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MITROPURANTONINA 180 MG ENVASE CON 42 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	3000	154,581	398,451	11,593,330.05	166,639	3,641,170.00	420,007	11,592,916.00
ETIS	010.000.032400	CARBON ACTIVADO PULVERIZADO ENVASE CON UNIC. PARA USO EN ADULTOS SUBAGUOS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	150000	2,694	4,734	10,010,000.00	2,697	6,290,500.00	7,019	10,025,500.00
ETIS	010.000.035601	CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	20,79	690,091	1,702,194	35,104,613.26	690,879	14,855,453.62	1,702,394	35,399,603.26
ETIS	010.000.035801	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	25,70	269,032	597,564	11,501,394.00	269,036	5,300,569.00	597,564	11,501,394.00
ETIS	010.000.040600	CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	32,00	84,975	212,181	6,790,086.00	16,871	2,910,872.00	212,177	6,789,664.00
ETIS	010.000.040700	CARBONATO DE CALCIO/VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1660.00 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLICALCITRIOL 43 MG/0.1 VALERIF A 600 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	60,00	304,005	790,091	45,600,305.00	40,384	25,083,040.00	1,041,460	45,937,600.00
ETIS	010.000.063000	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	3100	1,004,361	2,705,662	45,982,276.00	3,243,423	22,489,614.00	3,323,538	56,274,044.00
ETIS	010.000.064000	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	42,00	11,954	279,084	10,555,216.00	284,212	9,430,264.00	360,170	21,550,660.00
ETIS	010.000.070400	SURGIDORIS CONTIENE: CLUCEROL 2152.5 ENVASE CON 65 POSICIONES.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	40,00	4,253	11,881	475,740.00	5,998	239,190.00	14,943	597,730.00
ETIS	010.000.071100	CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE FEALIFENAZOL 100 MG ENVASE CON 300.00 ML SOLUCION ORAL.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	135,00	8,937	27,342	3,016,710.00	8,937	1,296,696.00	22,342	3,016,170.00
ETIS	010.000.080400	SOLUCION OFTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 10 MG ENVASE CON 7.5 C/ O CON GOTERO.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	105,00	11,648	20,044	3,494,620.00	19,980	1,298,950.00	20,974	3,167,270.00
ETIS	010.000.040500	INTERFERON ALFA 2B INTRACAMADA SOLUCION OFTALMICA.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	175,00	7,756	11,381	2,429,135.20	7,756	975,704.80	11,389	2,428,136.20
ETIS	010.000.026000	DIAMETRIACA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: BUMETANIDA 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	315,00	3,692	9,329	2,109,450.00	4,799	1,511,605.00	11,996	2,107,740.00
ETIS	010.000.027600	FENORFENATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FENORFENATO 160 MG CADA CON 30 CAPSULAS.	ABOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE CV.	164,20	1,904	6,259	606,247.80	1,910	264,956.00	6,374	717,250.00
ETIS	010.000.027800	FRANCO CON GRABADOS CONTIENE: CLARITRAMINA 50 MG ENVASE CON 100 TABLETAS.	ABOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE CV.	164,20	917	1,091	192,800.05	917	77,219.95	1,291	192,030.35

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO AUTORIZADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0200.00	CLARITROMICINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 500 MG, ENVASE COMO TABLETAS	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A DE C.V.	369.95	303	957	112,906.85	129,682.75	406	13,220	85,335.80	713,916.00
E15	010.000.0622.00	FRASCOSOLUCIONAMPELLETABLECADA FRASCOSOLUCIONCONTIENE, REPAMBINA SODICAQUIMIAVALENTA 1000 UG DE REPAMBINA, ENVASE CON 50 FRASCOS AMPLULA CON 30 ML (3000 UVAHL)	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	7,400.00	27,297	15,499	53,377,800.00	133,578,600.00	22,397	56,438	53,772,800.00	33,779,600.00
E15	010.000.0710.00	ALBICLAR POLVO CADA CROMO CONTIENE SULFATO DE CLOTRIMAZOL 200 MG, ENVASE CON 12 SOBRES CON 2 G C.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	38.10	40,064	101,609	1,569,716.00	3,804,746.50	90,364	101,609	1,541,716.00	3,382,246.50
E15	010.000.2003.00	INDOLACETAMIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	6.00	4,376,883	11,787,556	87,262,505.80	105,881,568.00	10,722,507	16,932,292	4,434,000.00	172,109,688.80
E15	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CLUBEFRUO CADA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 40 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	279,287	1248,667	25,232,270.00	46,332,410.00	842,256	22,072,388	27,872,500.00	89,542,800.00
E15	010.000.2625.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 185 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 20 ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	42.50	1,86,387	287,022	4,538,642.50	12,472,516.00	38,688	367,602	45,99,802.50	11,349,580.00
E15	010.000.6325.00	VINCORIBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VINCORIBINA 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	640.00	238	384	306,200.00	263,560.00	2,340.00	5,358.00	94,168.00	2,351,600.00
E15	010.000.6326.00	PREMIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PREMIDINA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	4.20	378,000	967,775	1,628,838.00	4,633,288.50	878,010	942,270	3,428,000.00	4,073,275.00
E15	010.000.7666.00	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE DOPRIBUTINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOPRIBUTINA (PMG-ME), ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML, P.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	690.00	11,018	282,220	35,672,920.00	25,369,780.00	15,469	36,671	11,906,631.00	35,265,220.00
E15	010.000.2623.00	METASALAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METASALAMIDA 500 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	30.00	28,292	78,728	1,089,242.00	2,723,028.00	374	936	14,390.00	36,036.00
E15	010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	193.00	860	1,648	91,940.00	229,230.00	829	2,052	38,478.00	280,228.00
E15	010.000.2649.00	FRAMPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLOFENACATO DE SODIO 75 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	18.00	316,019	305,202	2,547,539.00	8,368,838.00	145,248	363,210	27,549,722.00	6,099,280.00
E15	010.000.2632.00	FLUORURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUORURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	650.00	969	7,297	415,560.00	1,033,650.00	8,280.00	20,673.00	3,729,010.00	9,302,850.00
E15	010.000.4426.00	ACOMETACINA, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ACOMETACINA 30 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	125.00	82	304	10,260.00	25,500.00	102	284	10,260.00	25,500.00

EVNTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILDIESTRADIOL GRACEA CADA GRACEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.05 MG ETINILDIESTRADIOL 0.02 MG ENVASE CON 28 GRACEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	1095	162,076	410,300	1316,000.20	4,894,396.00	355,056	637,615	3,047,895.30	7,610,238.25
E15	010.000.4227.00	ISAXATIBE, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE ISAXATIBE EQUIVALENTE A 400 MG DE ISAXATIBE ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	805.00	16	30	12,880.00	30,590.00	19	63	11,685.00	34,815.00
E15	010.000.4396.00	ENTRICITABINA-TENOFOVIR DISPROXIL O EM TABLETAS-TENOFOVIR DISPROXIL-FUMARATO, TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TENFOVIR DISPROXIL 245 MG O TENOFOVIR DISPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISPROXIL. SIN TRICITABINA 280 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	325.00	50.964	186,050	16,600,000.00	41,057,675.00	54,591	135,006	17,078,575.00	34,375,350.00
E15	010.000.4442.00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	630.00	72.143	60,107	17,240,277.00	43,500,333.00	27,143	89,107	17,400,277.00	63,520,373.00
E15	010.000.4548.00	BIBETAZONIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 300 MG DE BIBETAZONIB 15 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	320.00	94	333	30,000.00	74,560.00	153,000	2,095.00	258,480.00	673,160.00
E15	010.000.4664.00	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 100 MG DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	160.00	192	400	30,000.00	79,520.00	192	400	30,620.00	71,320.00
E15	010.000.5163.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE SOMATROPINA BIORRETTICA 133 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	54.00	70.265	109,186	32,040,040.00	81,389,156.00	366,571	614.27	25,343,916.00	61,359,258.00
E15	010.000.5187.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON DILUYENDO CONTIENE SOMATROPINA 5.2 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y ORO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS, UNO CON DILUYENDO OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	420.00	34,082	14,778	14,003,776.00	29,565,906.00	74,092	8,178	11,892,716.00	29,585,986.00
E15	010.000.5251.00	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO O CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE INTERFERON BETA 1 A 6 MILLONES UI FARMACOLÓGICAMENTE EQUIVALENTE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENDO MEDICO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE O UNA JERINGA PRELLENADA	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	480.00	402	1,003	188,930.00	486,297.00	3,291.00	9,024.00	1,678,916.00	4,100,160.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.437001	SILVESTREIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SODIUMHL EQUIVALENTE A 510 MG DE SODIUMCLORURO Y 50 MG DE BASES CON 5 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	8131	68.882	87.622	61.760.650	1.529.414,33	7.3963	779.058	642.912,33	1.602.524,70
E15	010.000.437002	EFAVIREN COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFAVIREN 600 MG EN VASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	89487	26.040	61.549	2.324.299,40	5.531.408,62	24.820	61.549	2.324.299,40	5.531.408,62
E15	010.000.437003	ABACAVIR LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	32850	2.033	5.081	608.663,70	1.671.140,00	3.043	7.410	1.920.642,70	2.502.213,00
E15	010.000.437004	EN TENCAR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ENTICAMVID 0,50 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	174750	1376	4.338	3.453.850,40	6.631.100,20	1376	4.338	3.453.850,40	6.631.100,20
E15	010.000.441100	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML EN VASE CON 100 ML EN VASE CON 100 ML EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	267,30	86.817	87.029	13.858.867,10	44.648.851,70	74.740	106.849	39.976.602,02	49.944.733,70
E15	010.000.444800	BORTOMID SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML EN VASE CON 100 ML EN VASE CON 100 ML EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	324,50	63	356	26.482,18	50.985,20	59.000	140.000	102.625,30	457.300,00
E15	010.000.449000	CORTINE ABIRACAZOL 16 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	32,75	999	2.496	32.717,25	81.744,00	999	2.496	32.717,25	81.744,00
E15	010.000.449001	CORTINE ABIRACAZOL 30 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	39,59	206	794	11.317,02	20.252,38	300	768	12.187,56	30.389,76
E15	010.000.527100	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE ZIDOVUDINA 1 G EN VASE CON 100 ML.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	376,50	646	1.814	345.531,05	112.543,02	646	1.814	345.531,05	1.125.432,02
E15	010.000.527400	CORTINE MASAVIROC 100 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	6.946,90	826	2.071	4.102.303,00	10.494.713,00	1.972	3.430	6.790.310,00	16.574.777,00
E15	010.000.527500	CORTINE MASAVIROC 300 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	5.058,90	331	826	1.674.495,50	4.178.651,40	488	1.200	2.424.272,00	6.070.640,00
E15	010.000.543500	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE PACLITAXEL 300 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENCLEISS LIBIC DEDICADO CLORURO PACLITAXEL Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0,22 MICRAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	648,47	10.604	31.310	3.988.031,89	9.646.299,70	10.604	68.015	8.774.264,02	23.936.011,11
E15	010.000.543700	DOCEXANEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCEXANEL ANHIDRO OTRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 10 MG DE DOCEXANEL EN VASE CON FRASCO AMPULA CON 100 MG CON 4 ML.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	873,75	17.460	33.823	5.046.817,50	12.566.395,25	13.453	33.823	5.029.878,75	12.569.940,00
E15	010.000.545502	TEMOSOLONIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOSOLONIDA 20 MG EN VASE CON 20 CAPSULAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	879,75	300	816	315.818,25	708.254,00	1.000	2.522	103.697,75	2.218.729,50
E15	010.000.547000	CELECOXIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CELECOXIB 200 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	1.428,90	627	1.055	882.995,88	1.577.488,50	822	1.055	882.995,88	1.587.489,50
E15	010.000.547400	COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE EPLORIB EQUIVALENTE A 150 MG DE EPLORIB EN VASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	987,68	109	171	107.658,71	207.683,59	172	429	169.887,68	423.279,01
E15	010.000.548100	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 200 MG EN VASE CON 10 CAPSULAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	31,55	13.980	86.074	1.017.172,50	2.592.911,25	13.980	86.074	1.037.478,00	2.693.656,45
E15	010.000.548100	COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE FACSIMID 150 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	17,35	3.245.946	8.088.059	56.843.828,40	140.359.053,66	3.245.944	8.088.059	56.141.826,40	140.359.053,66
E15	010.000.548200	CORTINE FACOSAMIDA 150 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	AMAROK PHARMA, S.A. DE C.V.	546,70	4	80	2.186,80	5.667,00	31.000	86.000	98.142,50	47.016,30

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.0720.00	PARACEFAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACEFAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS POR ML.	ASPENLAB, S.A. DE C.V.	73.23	209,633	523,502	15,336,778.59	30,341,309.04	209,633	523,502	15,336,778.59	30,341,309.06
E15	010.000.0720.01	PARACEFAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACEFAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPENLAB, S.A. DE C.V.	202.22	71,000	175,002	20,971,366.92	52,433,205.84	71,000	179,002	20,971,366.92	52,433,205.86
E15	010.000.0730.00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E15	010.000.8032.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG ICOMO PROTEINA. COMULABLE APOTIPIRINA BOVINA O SIFERICA 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500 UI. CLOSURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON UTILIZADO DE FIBRINOGENO FRANCO, UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APOTIPIRINA BOVINA O SIFERICA 3000 UIR COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON UTILIZADO DE TROMBINA (PRODUY) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLOSURO DE CALCIO (99 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	4,789.00	2,046	9,703	15,629,584.00	54,264,379.00	2,046	9,703	15,629,584.00	54,264,379.00
E15	010.000.6003.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG ICOMO PROTEINA. COMULABLE APOTIPIRINA BOVINA O SIFERICA 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500 UI CLOSURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON UTILIZADO DE FIBRINOGENO (955 MG) UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE APOTIPIRINA BOVINA (5000 UIR) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON UTILIZADO DE TROMBINA (2500 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLOSURO DE CALCIO (200 MICROMOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	15,000.00	2,404	5,000	27,662,332.00	60,833,973.00	2,404	5,000	27,662,332.00	60,833,973.00
E15	010.000.0670.00	LIFROSAMINHOACIDOS/GLUCOSA (LIFROS) AL 20%, AMBIDADOS AL 1, 2, 25 CON ELECTROLITOS, CLORURO AL 27.5% CON CALCIO, EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMENTO DE LIFROS ACEITE DE SOYA DESHIDRATADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 700000. ENVASE CON (EOL) 50 DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMENTOS (100 ML PARA LIFROS, 200 ML PARA AMBIDADOS, CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	UMATEL, S.A. DE C.V.	1,266.00	1,553	3,892	1,966,000.00	4,916,872.00	1,553	3,892	1,966,000.00	4,916,872.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	RÉGIMEN ADJUDICADO	2021			2022			IMPORTE MAX	
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E15	010.000.214.30	COMPLEJO O TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONICITRATO O CLORHIDRATO DE TAMINA 100 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 1 MG CUANDO BALANZA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV.	10.48	1.607.796	2.051.091	10.555.542.08	29.880.965.00	2.044.728	5.118.852	21.476.864.72	5.572.208.06
E15	010.000.655.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 500 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV.	5.85	479.039	4.687.101	10.699.000.15	26.249.540.85	1.794.841	4.687.101	10.699.000.15	30.249.540.85
E15	010.000.051.01	INGULVA HUMANA ACCION RAPIDA RECHUBAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA RECHUBAR CADA ML CONTIENE: INGULVA HUMANA (PREGESTIN) 100 MG (EQUIVALENTE) 100 UI O INGULVA HUMANA (PREGESTIN) 100 UI O INGULVA HUMANA (PREGESTIN) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	BIOSYSTEMS Y REGIMENAD SURVADA, S.A. DE CV.	6.666	442.709	1.004.771	28.444.273.94	75.880.706.86	4.872	10.178	271.655.52	670.552.14
E15	010.000.060.00	CLORITRANINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORITRANINA 400 MICROGASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	11.50	404.314	1.012.285	3.441.760.00	11.694.422.50	404.314	1.012.286	3.441.760.00	11.694.422.50
E15	010.000.124.00	TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	4.50	1.001.294	2.500.234	4.500.101.00	11.264.553.00	1.001.294	2.500.231	4.500.101.00	11.264.553.00
E15	010.000.170.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	4.00	2.774.772	4.836.930	11.899.088.00	27.747.730.00	4.836.930	10.614.778	16.02.364.00	40.959.412.00
E15	010.000.192.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	32.00	938.181	2.100.274	23.899.132.00	74.248.066.00	144.067	3.880.344	36.690.164.00	91.525.312.00
E15	010.000.193.00	CEFALURINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE CEFALURINA MONOHIDRATA 500 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALURINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	31.60	1.194	29.882	597.857.80	994.877.20	17.883	32.257	430.852.80	1.072.105.20
E15	010.000.212.00	AMORCICLINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMORCICLINA TRIBRIDATA EQUIVALENTE A 75 G DE AMORCICLINA ENVASE CON POLVO PARA 75 ML 1000 MCG/ML.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	22.00	176.896	442.239	3.890.712.00	9.729.338.00	187.805	469.036	4.171.530.00	10.313.792.00
E15	010.000.212.00	AMORCICLINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICLINA TRIBRIDATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICLINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	70.00	164.151	410.299	2.566.756.00	6.359.824.50	364.015	403.288	2.544.770.50	6.359.824.50
E15	010.000.220.01	CONTIENE AMORCICLINA TRIBRIDATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICLINA ENVASE CON 15 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	18.00	89.591	223.871	1.793.431.00	4.253.540.00	895.934.00	2.016.176.00	15.112.746.00	30.181.894.00
E15	010.000.212.00	AMORCICLINA ACCION CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMORCICLINA 1000 MG (EQUIVALENTE) A 15 G DE AMORCICLINA CLAVULANICO 250 MG (EQUIVALENTE) A 375 MG DE ACCION CLAVULANICO ENVASE CON POLVO PARA 150 ML CON 15 MG DE AMORCICLINA Y 15 G DE ACCION CLAVULANICO.	BRULLUAGSA, S.A. DE CV.	20.00	635.430	1.588.574	17.291.101.00	44.489.872.00	635.430	1.588.574	17.291.101.00	44.489.872.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E1B	010100123010	ANORICIL MA. ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA HIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	37.80	4,6065	16,062	174,000.00	3,085,186.00	452,595.00	1,038,457.00	33,261,640.00	33,660,240.00	
E1E	010000409600	LOPIRAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CONTIENE CLORHIDRATO DE LORAZEMIDA 2 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	3.80	232736	579,338	885,916.80	2,297,686.40	231,936	529,134	886,386.80	2,209,469.20	
E1D5	010000159400	IBUPROFENO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	18.50	64,810	183,042	340,944.20	1,377,357.00	86,819	182,942	350,364.50	1,777,077.00	
E1D5	010000166300	IBUPROFENO, SOLUCION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE IBUPROFENO 2 G ENVASE CON 200 ML Y NEODON.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	15.50	18,201	43,997	282,015.50	820,255.00	9,791	4,1952	268,065.50	1,600,256.00	
E1D5	010000176600	ACIDO BIODONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE BIODONATO POTASIO 3 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V	25.00	268	664	6,650.00	16,100.00	402	1,205	32,050.00	80,255.00	
E1D5	010100426600	MESALAZINA GRAGEA CON CADA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 600 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	90.00	421,083	1,032,216	39,590,853.00	93,976,848.00	413,083	3,632,786	37,970,553.80	13,976,296.00	
E1D5	010100428601	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 600 MG ENVASE CON 40 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	35.0600	3,365	119,191	578,160.00	3,443,026.00	544	1,308	861,096.00	2,951,992.0	
E1D5	010000159601	ACIDO MICTRINOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MICTRINOLATO DE METILO 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	401.00	5	10	1,005.00	4,010.00	4	30	1,604.00	6,010.00	
E1D5	010100183801	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	25.26	2,677	6,822	67,518.00	210,377.69	2,677	6,828	67,684.18	211,022.00	
E1D5	010000150600	ACIDO MICTRINOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MICTRINOLATO DE METILO 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	224.67	3,040,068	760,458	68,081,225.06	210,797,063.71	29,463	73,657	6,613,591.61	16,533,706.7	
E1D5	010100179300	CICLOFOSFAMIDA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. SOLUCION INYECTABLE EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULLA.	CELLER MEDICAMENTOS, S. DE RL DE C.V.	270.14	2,316	716,400	197,955.44	4,914,888.60	7,296	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3013			2074				
					CANT. MIN.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.		
E15	010.000.1005.00	FRASCOS, TUBOS Y/O BOMBAS, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TROSCORINA 100 MICROGRAMOS, TRASCORINA 200 MICROGRAMOS, ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ARMEN, S.A. DE C.V.	22.55	33	82	7,309.50	10,835.00	49	122	10,835.90	27,023.00
E15	010.000.0237.05	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADO CARTUCHO PRELLENADO CONTIENE INTERFERON BETA 1A 44 MICROGRAMOS DE MILLONESI ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 15 ML. 15 COPES DE 64 MICROGRAMOS S/4ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTONECTOR.	COMERCIALIZADORA ARMEN, S.A. DE C.V.	275.87	7.677	19.92	20,953,000.30	52,376,304.44	9.677	00.92	20,953,070.39	52,376,330.44
E15	010.000.0029.00	AMPOLLA CONTIENE SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLAS CON 1 ML. SIFONIA PARA SOLUCION INYECTABLE.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	016.00	31.248	20.368	2,225,316.16	5,462,397.44	13.248	20.368	2,225,316.16	5,462,397.44
E15	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLONIDRATO DICLONIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.92	66.560	10.246	3,823,338.56	7,275,046.31	67.461	109.63	3,165,270.12	7,913,806.92
E15	010.000.0597.00	INFILTRACION CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE INFILTRADO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	36.00	206.214	510.535	3,203,075.52	14,005,308.80	093.021	2,392.551	15,037,449.20	33,295,539.60
E15	010.000.0903.00	FLUORURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5 FLUORURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	302.07	6.273	16.031	2,510,346.11	6,377,292.17	6.270	36.973	2,574,225.36	6,404,874.11
E15	010.000.3095.00	CALCITROL CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITROL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	093.199	2,227.937	30,079,016.00	9,608,530.60	1,655.295	3,630.237	33,262,044.60	86,407,090.60
E15	010.000.7594.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE SULFATO FERROSO (HEPTAHIDRATO) 75MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 100 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	20.00	132.019	160.997	3,020,551.00	3,571,363.00	339.339	093.347	12,362,831.00	25,407,063.00
E15	010.000.2108.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA HICHOBRIDO DE CALCIO ENVASE CON 240 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.00	29	72	4,019.90	3,793.00	29	72	15,000.99	3,793.29
E15	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207.557	306.080	16,597,533.66	41,916,033.00	235.577	808.792	10,056,296.49	47,006,690.34
E15	010.000.252.01	INFILTRACION, SUSPENSION OVAL CADA 5 ML CONTIENE INFILTRACION 100 MG ENVASE CON 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5.396	32.658	105,320.66	7,462,790.18	5.503	13.752	196,440.71	631,088.52
E15	010.000.4209.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLONIDRATO DE HIDRALAZINA 30 MG ENVASE CON 5 AMPOLLAS O 5 FRASCOS AMPULACION 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	858.72	213.300	482.548	4,630,716.00	11,570,642.98	33.505	90.249	4,630,176.00	11,595,042.98
E15	010.000.4207.00	PROGESTERONA DEL CADA APLICADOR CONTIENE PROGESTERONA 30 MG ENVASE CON 6 APPLICADORES.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,037.58	609	1,216	505,301.66	7,001,070.28	609	1,216	505,301.66	7,001,070.28
E15	010.000.4251.00	VARICELINA 200 MG INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 1 ML Y 100 MICROGRAMOS DE PRODUCTO DE VARICELINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VARICELINA ENVASE CON 100 MICROGRAMOS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	347.910	609.761	11,760,010.10	28,400,000.41	509.890	1,174.274	11,760,000.90	28,422,210.66
E15	010.000.4300.00	UREASOLAMBIOLA (FRANCOSOL) SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE TRASCORIN 60 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO ENVASE CON 15 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	19.90	227.567	508.661	9,079,953.50	23,000,513.90	340.813	622.006	9,079,280.20	23,000,513.90

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO ADECUADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E115	000000390000	OCETOTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCAMPULA CONTIENE OCETOTIDA 1MG/MLASE CON UN FRASCOAMPULOAS 5ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	126.65	37,202	93,903	4,753,227.30	11,092,016.95	87,562	93,903	4,753,227.30	11,092,016.95	11,092,016.95
E115	000000390000	SOLUCIÓN CON HCL DE SODASORBITINA 100 MG EQUIVALENTE A 50 MG/ML CON UN CONTENIDOR PELLEJADO CON 10 ML PARA ADMINISTRARSE EN RESERVATIVO AUTOMATIZADO	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2,276.80	263	605	503,262.40	1,379,540.80	2,301.00	5,554.00	4,965,900.00	12,472,807.20	12,472,807.20
E115	000000390000	INDIBROFENO SUSPENSION ORAL, CADA ML CONTIENE 100MG/ML DE 40 MG ENVASE CON 50 ML CON DORSERO CALIBRADO INTELIGENTE O AUTOMATIZADO ENVASE QUE TIENE SIRENA DE TAPA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.92	656	3,160	22,697.52	30,660.16	456	1,160	15,407.52	30,660.16	30,660.16
E115	000000390000	BISOPROLOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISOPROLOL FUMARATO 5 MG CADA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	776.97	420	3,210	75,315.16	107,335.56	420	1,060	75,315.16	107,335.56	107,335.56
E115	000000390000	BISOPROLOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISOPROLOL FUMARATO 5 MG CADA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	108.44	3,006	9,532	330,077.20	766,973.20	3,005	9,532	290,072.20	766,973.20	766,973.20
E115	000000390000	TABLETA CON 30 TABLETAS TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXICLOQUORADO 400 MG, CADA CAPSULA CON 30 TABLETAS EN ENVASE DE 100 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	776.87	9,670	26,019	1,099,262.25	6,273,179.29	9,675	26,019	1,099,262.25	6,273,179.29	6,273,179.29
E115	000000390000	DE SUIPERMORFON CONTIENE CEFTRIA XID 100 MG/ML CON POLVO PARA RECONSTITUIR 100 ML, CON 100 ML DE SUIPERMORFON	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	200.00	29	32	8,377.52	30,799.16	29	32	8,377.52	30,799.16	30,799.16
E115	000000390000	DIOSIGANOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ELIPIREPRATO DE PROPIPILOL 400 MG/ML EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9.15	22,320	1,073,271	4,999,955.96	11,693,310.95	22,320	1,073,271	4,999,955.96	11,693,310.95	11,693,310.95
E115	000000390000	COMIENE WANGAFINA SODICA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 100 MG/ML DE MAGNESIO EN ENVASE CON 120 ML, 1025 MAGNESIO	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60.70	32,276	343,059	3,420,180.72	40,520,69.48	32,276	163,059	3,420,180.72	40,520,69.48	40,520,69.48
E115	000000390000	6000 ML VITAMINA E GRASA O CAPSULA CADA GRASA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 1000 MG/ML EN ENVASE CON 30 CAPSULAS. SOSORBITA AUTOMATIZADO DE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 5 MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 100 MG/ML DE MAGNESIO EN ENVASE CON 120 ML, 1025 MAGNESIO	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	93.66	23,424	58,510	1,721,531.84	4,335,529.50	23,424	76,708	3,262,393.24	8,055,035.55	8,055,035.55
E115	000000390000	VALPROATO SEMISODICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 60 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	85.98	95	392	13,246.25	33,690.06	95	312	13,246.25	33,690.06	33,690.06
E115	000000390000	VALPROATO SEMISODICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 60 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.40	3,715	9,288	124,874.00	312,076.00	3,715	9,288	124,874.00	312,076.00	312,076.00
E115	000000390000	VALPROATO SEMISODICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 60 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	362.50	307	216	30,363.50	77,090.00	307	216	30,363.50	77,090.00	77,090.00
E115	000000390000	SELEGININA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE SELEGININA 5 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	440.00	37	91	16,633.37	40,669.00	37	91	16,633.37	40,669.00	40,669.00
E115	000000390000	BISOPROLOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISOPROLOL FUMARATO 5 MG CADA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	17.25	4,296	30,018	75,316.00	100,000.50	4,296	10,930	75,316.00	100,000.50	100,000.50

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASUTICADO	RÉGIMEN ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN
E15	040000125100	HALORENDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPRIDOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA RENTAMED, S.A. DE C.V.	16.20	200,000	1,000,000.00	4,764,203.40	104,353	380,000	2,044,500.00	5,036,272.20
E15	010000140200	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORFENAMINA 40 MGR ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	200,000	604,000	3,434,000.00	1,000,000.00	200,000	604,000	2,674,000.00	6,040,197.30
E15	010000102300	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG O HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO 440.3 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	51,225	103,100	7,437,676.25	6,083,563.98	51,226	103,099	2,433,892.64	6,092,946.51
E15	010000140100	ACIDO AL ENDRINICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ENDRINATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO AL ENDRINICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	43,142	107,054	546,377.72	1,305,631.64	40,000	103,200	874,200.00	1,560,332.34
E15	040000140100	TIAPASOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TIAPASOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	52	100	1,594.00	28,987.40	52	100	11,594.00	20,000.00
E15	010000100100	TIROBINA 750MG COMPRIMIDO CADA TABLETA CONTIENE TIROBINA 750MG COMPRIMIDOS. TIPOLOGIA TIROBINA 20MCG/GRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22	54	3,335.02	12,004.36	33	82	7,700.53	19,136.00
E15	010000100700	LEVOTIROBINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROBINA 50MG EQUIVALENTE A 100 MCG/GRAMOS DE LEVOTIROBINA. FORMULA ARIBEDIA. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	570,000	1,625,000	16,722,000.00	36,300,000.00	866,000	2,165,000	22,053,772.28	50,163,155.23
E15	010000153100	CLORIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE CLORIFENO 50 MCG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100	4,644	36,632.00	1,417,760.00	1,000	5,000	6,032,400.00	1,547,300.00
E15	010000174400	INYECCION LA AMPOLLA CONTIENE COMPLEJO DESARILATO DE OXIDO FERRO EQUIVALENTE A 300 MCG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 1 AMPOLLA DE 5 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	31,277	100,000	3,300,000.00	8,000,000.00	30,000	100,000	3,100,000.00	8,600,000.00
E15	010000181000	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	90,400	248,000	1,000,000.00	3,000,000.00	90,400	248,000	1,000,000.00	3,000,000.00
E15	010000203300	CLOROFENIRAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CLOROFENIRAMINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	300,000	972,172	9,721,720.00	24,100,100.00	43,200	100,000	1,000,000.00	2,000,000.00
E15	010000205000	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	69,500	221,476	880,100.00	2,700,468.00	93,000	230,404	903,200.00	2,750,057.20
E15	010000243100	BENZONATO PERILO CAPSULA CADA PERILO O CAPSULA CONTIENE BENZONATO 100 MCG ENVASE CON 20 PERILOS O CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	347,443	2,300,000	10,500,000.00	40,000,000.00	947,443	2,300,000	10,500,000.00	40,000,000.00
E15	010000140100	PERFENIDINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PERFENIDINA 40MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10,000	40,247	351,700.00	802,977.00	17,500	43,000	1,400,000.00	1,700,000.00
E15	010000140200	COMPRIMIDO CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROBINA 10MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	107,248	400,000	6,150,000.00	10,000,000.00	320,000	500,000	5,275,000.00	11,000,000.00

COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021				2022			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	040000409500	HIDROXINA GRASA O TABLETA CADA GRACIA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE HIDROXINA 10 MG ENVASE CON 30 GRACIAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	6.60	505,000	1,062,609	3,313,396.00	8,333,481.60	7,640	18,999	49,104.60	12,273,340
E15	040000202700	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULEFENO DE EFEDRINA 50 MCG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (20 MG/MAL). MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3337.76	3,594	8,385	16,102,389.64	35,389,779.60	3,594	6,085	14,151,300.44	35,182,771.60
E15	040000308000	CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS C/5MG.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47.93	2,450	6,333	17,528.50	293,479.39	27,040.00	55,003.00	1,056,425.13	2,641,086.29
E15	040000402600	SUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORIDRATO DE SUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE SUPRENORFINA ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.86	169,169	456,266	3,804,444.95	31,640,076.10	303,070	769,874	6,422,441.58	16,058,310.90
E15	040000405600	CLINDAZOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUPAZENIL 65 MCG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (50 MG/MAL). MEDICAMENTO COMPARTADO CADA	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	86.60	12,502	30,231	1,066,663.38	2,664,070.39	12,293	30,276	1,065,880.17	2,663,980.32
E15	040000530100	COMPRIMIDO CONTIENE: CLORIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	110.00	163,554	35,088	18,662,030.00	46,655,090.00	216,423	528,381	27,361,490.00	66,403,538.00
E15	000000699700	IMPURIFICADA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEMIFILTRADA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA 50 C ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 50 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7,282.99	66,920	97,289	501,918,664.40	1,254,890,833.09	68,920	172,299	501,918,664.40	1,254,890,833.09
E15	000000626800	IMPURIFICADA HUMANA NORMAL, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEMIFILTRADA HUMANA NORMAL 2 C ENVASE CON UN FRASCO AMPULA 2 C.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	3,966.40	442	1,064	1,316,488.80	3,274,905.00	442	1,064	1,316,488.80	3,274,905.00
E15	000000627100	IMPURIFICADA HUMANA NORMAL 4 C ENVASE CON UN FRASCO AMPULA 4 C.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5,932.80	1,036	3,096	7,218,352.80	30,016,660.10	1,036	3,036	7,208,510.00	18,013,909.80
E15	000000605500	INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO 500 M ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	31,466.88	36	86	458,654.92	112,869.04	34	86	638,551.92	1,032,889.92
E15	000000600200	COMPLETO DE PROTEOMINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 400-100 U FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 300-500 U FACTOR IX DE COAGULACION HUMANA 600-600 U FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 440-1300 U FACTOR C XIB 910 U INOCUENA 540-780 U PROTEINAS TOXALIS 20-200 MCG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y UN FRASCO DE TRANSFERENCIA.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6,860.67	5	7	20,582.81	48,014.63	26.00	65.00	198,377.62	645,943.55

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADQUIRIDO	PRECIO ADQUIRIDO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	090000057600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON SUICIDANTE CONTENIENE SUICIDANTE SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DEMI 3 FRASCO AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 50 ML DE DILUYENTE	DABHEI, S.A. DE C.V.	2100.00	5.660	12.640	16,208,270.04	32,721,777.00	5,296	12,640	16,208,270.04	32,721,777.00
E116	000000026900	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 30 MG D TOBRAMICINA 3.0 MG ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE	DABHEI, S.A. DE C.V.	90.00	36.374	90.533	3,397,106.00	5,990,719.00	29,930	74,044	2,993,692.00	7,409,206.00
E117	000000026900	OPALMIFICACION ML CONTIENE SULFATO DE ZINCHE FENILBUTAZO 2% ME CLORHIDRATO DE FENILIRINA 1% MG ENVASE CON 60 ML DE DILUYENTE	DABHEI, S.A. DE C.V.	200.00	11.016	225.000	3,172,031.00	7,332,077.00	10,034	40,236	4,664,302.00	10,170,010.00
E118	000000026200	CLORANFENICOL UNICUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE CLORANFENICOL LEVOGIRO'S MG ENVASE CON 5.0 ML	DABHEI, S.A. DE C.V.	85.00	130.246	325.000	7,070,010.00	17,617,195.00	265,100	330,106	7,444,350.00	18,000,000.00
E119	000000026200	NEOMICINA POLIMIRINA H Y GRANBERINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 75 MG DE NEOMICINA SULFATO DE POLIMIRINA EQUIVALENTE A 500 U DE POLIMIRINA D GRANICIDINA 2% MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO BUCAL CON 15 ML	DABHEI, S.A. DE C.V.	299.00	24.376	312.750	3,722,863.00	9,307,222.50	100,000	470,383	5,625,806.00	18,066,651.00
E120	000000026300	100 GRAMOS COMPUESTO EN ACCION 1 G ENVASE CON 30 ML DE DILUYENTE	DABHEI, S.A. DE C.V.	100.00	313.16	97.290	77,740,200.00	6,835,531.00	45,599	106,426	3,000,290.00	11,001,877.00
E121	000000026300	FRASCO AMPULLA C/30 ML CONTIENE HUILEATO DE TRIPOLIFOSFATO DE TRIPOLIFOSFATO EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIPOLIFOSFATO CON GOTERO INTEGRAL C/30 ML	DABHEI, S.A. DE C.V.	50.00	277.772	599.300	11,000,370.00	47,208,150.00	330,300	1,012,211	16,347,202.00	10,200,230.00
E122	000000026200	ALANTOINA ALQUITRAN DE HULLA Y CLINDIROL CREMA C/30 GRAMOS CONTIENE NALANTOINA 0.2 G SOLUCION DE ALQUITRAN DE HULLA 3.0 G CLINDIROL 3.0 G ENVASE CON 10 G	DABHEI, S.A. DE C.V.	315.00	35.004	663.900	13,851,450.00	20,250,335.00	36,660	92,150	15,010,000.00	29,047,250.00
E123	000000026200	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL SODICO G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	8.00	323,218	3,089,820	9,910,956.00	29,957,642.00	1,232,216	3,089,820	9,910,956.00	29,957,642.00
E124	000000026200	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE LIDOCAINA 2% CON 50 AMPOLLETAS CON 50 ML DE DILUYENTE	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	10.00	102,206	107.265	7,015,380.54	17,233,414.26	62,204	107,265	7,015,380.54	17,233,414.26
E125	000000026700	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON SUICIDANTE CONTENIENE SUICIDANTE SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DEMI 3 FRASCO AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 50 ML DE DILUYENTE	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	2,555.26	7,563	18,101	19,665,347.10	49,201,294.06	7,505	18,955	19,015,047.10	49,193,763.00
E126	000000026200	PROFENINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 ML CONTIENE SULFATO DE PROFENINA 2% MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 3 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	75.73	18,600	34,222	1,064,955.97	2,860,076.06	13,600	34,222	1,064,955.97	2,860,076.06

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.06260	FITOMERONINA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMERONINA 0.1MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.33	70,608	176,519	2,000,324.66	5,000,700.27	70,608	176,519	2,000,324.66	5,000,700.27
E15	010.000.12770	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE FOSFATO MONOSODICO 0.6 G CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 183 ML Y CAYULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	183,600	250,148	2,600,203.80	6,745,622.44	183,600	250,148	3,189,374.18	7,848,409.42
E16	010.000.07500	HIERRO DE EXTRAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 3 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	300,000	600,654	7,644,793.50	19,311,985.50	300,000	600,654	10,317,498.50	25,293,696.25
E16	010.000.07600	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.9	180,000	620,279	1,527,900.92	3,883,790.71	180,000	620,279	9,239,857.4	23,999,034.70
E16	010.000.07700	CLAVAMONINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLAVAMONINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLAVAMONINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	6.86	1975,200	4,630,193	5,599,032.00	23,939,084.78	1975,200	4,630,193	9,599,072.80	31,999,034.70
E16	010.000.23000	FURUSOLIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURUSOLIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530,600	1,332,505	4,537,461.60	11,551,653.76	530,600	1,332,505	4,537,461.60	11,551,653.76
E16	010.000.24000	EL FRASCO AMPOLLA CON POLVO ESTERILIZADO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y DICOVERTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	6,000	15,240	185,928.00	464,759.64	6,000	15,240	216,102.96	535,410.60
E16	010.000.30200	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	276,295	675,236	1,560,137.25	3,750,336.00	276,295	675,236	1,560,137.25	3,750,336.00
E16	010.000.31600	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.29	1,245,000	3,706,203	36,486,025.76	93,235,885.07	1,245,000	3,706,203	36,486,025.76	93,235,885.07
E16	010.000.36200	RETOROLACI SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE TOLIBOLACI TROVETAMINA 50 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3,090,750	7,574,894	12,909,145.70	31,421,360.30	3,090,750	7,574,894	12,909,145.70	31,421,360.30
E16	010.000.36600	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE POLI B 2 HIBRIDADO ALMOZOK O PENTALMIDON O HICORIBET. ALMIDON 200 MG 500 G ENVASE CON 500 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	120.65	3,090	7,586	100,442,676.75	3,560,700.50	3,090	7,586	100,442,676.75	3,560,700.50
E16	010.000.40900	RIBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RIBESARTAN 50 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.70	532,500	1,333,940	15,066,109.20	39,540,290.00	532,500	1,333,940	15,066,109.20	39,540,290.00
E16	010.000.40900	RIBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RIBESARTAN 50 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	64.11	60,250	38,125	627,677.50	1,000,033.75	60,250	38,125	627,677.50	1,000,033.75
E16	010.000.41000	ACTOAL ENDUROIC TABLETA O COMPRESO CADA TABLETA O COMPRESO CONTIENE ALMOZOKVATO DE SODIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACTOAL ENDUROIC ENVASE CON 10 TABLETAS O COMPRESOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	33.88	66,200	20,200	760,356.54	1,979,054.76	66,200	20,200	760,356.54	1,979,054.76

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2021			2022			IMPORTE MAX
				CANT MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET0	000000429000	MECAMECINA CAPSULA 0.300 GR ETLA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SULFATO DE FENACETILO EQUIVALENTE A 750 MG DE MEDICINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	262726	66300	143020000	282725	66300	35394968336	35394968336
ET05	000000429100	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 16 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3092349	25000071	8065465800	3082349	25000071	2233133332	8065465800
ET05	000000450200	PREPARACION TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 1000 MG DE TAZOBACTAM ENVASE CON FRASCO AMPULLA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	229276	331538	9498438770	300000	806294	249084325	300000
ET06	000000366400	CETUROXIMA SOLUCION SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CETUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CETUROXIMA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	105600	23170	26029634	105600	23170	637550070	26029634
ET05	000000350000	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 75MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	880000	2022025	308643302	886500	2241623	3420050735	308643302
ET05	000000200400	DIPRIFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA LINDA 1 ML CONTIENE DIPRIFLOXACINO DE EMPLASTO OXALICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE DIPRIFLOXACINO ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLIS, S DE RL DE CV	79540	780703	79000000	79540	880703	108000000	79000000
ET05	000000200600	MAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE MAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLIS, S DE RL DE CV	803066	45954	99833000	203726	503313	239507000	99833000
ET05	000000440000	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLIS, S DE RL DE CV	116015	285082	10400000	116478	206084	285280000	10400000
ET05	000000442000	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLIS, S DE RL DE CV	502333	1255846	255500000	664736	1000084	3003760000	255500000
ET05	000000404500	VALPROSIBEN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE VALPROSIBEN 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ELECTROS FARMA, S.A.P.I. DE C.V.	3070	34290	20100000	8778	24200	502000000	20100000
ET05	000000429400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ELECTROS FARMA, S.A.P.I. DE C.V.	3892	3070	80564400	3500000	8754900	208569600	80564400
ET05	000000429400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 30 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ELECTROS FARMA, S.A.P.I. DE C.V.	2400	62294	207033000	2400	62294	6025271400	207033000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.401.00	LATAMPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS EN VASE CON UN FRASCO C/0.100 C/0.25 ML DE TALLER LANTAL, POLVO, CADA 100 G O CADA 100 ML, CONTENIDO EN JERINGA MAXIMO ENERGIA 373.00 J/86.00 O 89.00- 30.45 KCAL, HIDRATOS DE CARBONO 7.000 78.00 019.00 21.04 G, PROTEINAS 14.25- 77.00 O 3.84-4.75 G, GRASAS 109.250 O 0.27- 0.90 G, VITAMINA A 930.00 1972.04 O 250.00 397.66 U.I, VITAMINA D 74.00 320.000 10.00 32.16 U.I, VITAMINA E 5.59 9.35 O 1.50 2.50 U.I, ACIDO ASCORBICO 25.00 69.00 O 8.60 10.50 MG, ACIDO FOLICO 169.00 250.00 O 50.00 90.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.28 0.36 MG, RIBOFLAVINA 0.65 0.95 O 0.15 0.25 MG, NIACINA 0.20 30.55 O 2.10- 2.95 MG, VITAMINA B6 0.05 0.06 O 0.07- 0.22 MG, VITAMINA B12 2.36 3.16 O 0.64 0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 49.37 156.72 0.13 O 42.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.07 5.27 O 1.07 1.41 MG, VITAMINA D0102 30.30 O 2.96 5.33 MICROGRAMOS, COLINA 3032 155.65 O 6.07 35.66 MG/CAJILLO 805 201.0 O 49.79- 55.87 MG, FOSFORO 185.80 231.46 O 40.79- 59.35 MG/1000 27.90 34.00 O 7.50 9.00 MICROGRAMOS, HIERRO 3.33 4.30 O 0.90- 1.30 MG/AMACIADO 60.14 64.34 O 19.53 22.25 MG, COBRE 0.60 0.61 O 0.31 0.32 MG, ZINC 3.09 3.20 O 0.81 1.52 MG, MANGANESO DIFITA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO PROTINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES, POLVO, CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 50.50 60.00 G, PROTEINA 15.80- 19.50 G, HISTIDINA 0.40 0.5000 G, ISOLEUCINA 0.7035 1.0135 G, LEUCINA 1.4050 1.5670 G, LISINA 1.0090 1.6275 G, METIONINA 0.31925 0.5255 G, FENILALANINA 0.2100 0.9650 G, TREONINA 0.6460 0.8050 G, TRIPICARBO 0.1033 0.2450 G, VALINA 0.8553 1.289 G, ARGONINA 0.005 0.650 G, ACIDO ASPARTICO 0.5011 1.231 G, SERINA 0.8150 0.9930 G, ACIDO GLUTAMICO 3.0100 3.3350 G, PISCUINA 1.0700 1.630 G, CUCUMA 0.2050 0.3300 G, ALANINA 0.4775 0.6590 0.7416 1.0950 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 3.41 15.80 G, ACIDO PALMITICO 0.96 1.38 G, ACIDO ESTEARICO 0.67 1.17 G, GRASOS SATURADOS 0.29 0.36 G, LINOLEICO 2.78 10.62 G, LINOLENICO 0.29 0.50 G, GLECCO 20 1.30 G, AMIGLUDINO 300 1.20 4.00 G, REACCION POLYMERIZADOS SATURADOS 0.11 0.20 G, COLESTEROL 0.00 0.02 G, VITAMINA A, 10.80 10.90 U.I, VITAMINA D 0.10 0.689 U.I, VITAMINA E 10.20 13.90 MG, ACIDO AMFOTERICINA B LIPOFILICA, SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPOLA CONJUGAZADO CONTIENE AMFOTERICINA B LIPOFILICA 50 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLACION LUGERAZO UN FRASCO AMPOLA CON 1 O 3 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE 0.4 MICRONS.	ESPECTRES PHARMIA, S.A.P.I. DE C.V.	80.00	406.654	601.635	33,596,202.00	61,965,705.00	604,654	3,018.335	33,596,202.00	61,965,705.00
E15	010.000.4736.00	ESPECIALITAS EN FARMACOS DEL MORTE, S.A. DE C.V.	100.00	2.056	5.138	164,490.00	4,310,400.00	2.056	5.138	164,490.00	4,310,400.00	
E15	010.000.27.95.00	ESPECIALITAS EN FARMACOS DEL MORTE, S.A. DE C.V.	77.90	215.678	594.154	16,579,316.30	95,898,240.00	215.678	594.154	16,579,316.30	95,898,240.00	
E15	010.000.602.00	ESPECIALITAS EN FARMACOS DEL MORTE, S.A. DE C.V.	160.00	0.116	36.278	15,568,000.00	33,071,700.00	0.116	36.278	15,568,000.00	33,071,700.00	

ANEXIOS
LACION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	RIBCO ADSCRIBIDO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX
ETS	0100004273 01	PROGESTERONA CAPSULA O DE LA CADA CAPSULA O PIELA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG ENVASE COM 15 CAPSULAS O TABLETAS	ERELYS PHARMAS MEXICO, S.A. DE CV	100.00	2028	100,000.00	102	2078	105,560.00	263,640.00
ETS	0101000154 00	INFUSION TABLETA CADA TABLETA CONTIENE INFUSION 200 MG ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDIANORTE, S.A. DE C.V.	750.00	360	100,000.00	164	360	100,000.00	270,000.00
ETS	0100004020 00	INHALACION BUCAI CADA GRAMO CONTIENE BUDESONIDA 200 MG ENVASE PRELLENADO CON 200 DOSES DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA DE LAS DOSES	FARMACEUTICOS MAYRO, S.A. DE C.V.	270.00	360	20,160.00	101	366	25,160.00	72,360.00
ETS	0100000100 00	INAPACOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE INAPACOL 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	FARMACEUTICOS MAYRO, S.A. DE C.V.	300.00	106	6,276.00	35	101	18,276.00	70,276.00
ETS	0100001244 00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULADO DE 100 MG CONTIENE PROPOFOL 100 MG EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATADO DE HUEVO O HUEVO LIGERO ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULADO DE 20 ML	FRESE PLUS SABILMEXID, S.A. DE C.V.	100.00	556	24,240.00	323	500.00	37,000.00	60,472.00
ETS	0100001026 00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULADO DE 100 MG CONTIENE PROPOFOL 100 MG EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATADO DE HUEVO O HUEVO LIGERO ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULADO DE 20 ML	FRESE PLUS SABILMEXID, S.A. DE C.V.	275.00	99	7,500.00	10	93.00	17,760.00	43,760.00
ETS	0101000274 00	TIPOLOS INTENSIVOS EMULSION INTENSIVA DE CADA UNA MEDIANA Y LARGA ALZURICOLINA (TIPOLOS INTENSIVOS) CADA 1000 ML CONTIENE ACEITE DE SOYA 1000 MG (TIPOLOS INTENSIVOS) CADA 1000 ML CONTIENE ACEITE DE SOYA 1000 MG O CADA ML PROPORCIONA 10 XCAL ENVASE CON 500 ML	FRATE PLUS SABILMEXID, S.A. DE C.V.	363.60	26.00	5,498.8800	10.275	26.00	16.230	57,643,884.00
ETS	0103001504 00	ALFA CETONALOGOS DE AMINOCIDOS GARGA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GARGA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE ALFA CETONALOGOS DE AMINOCIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GARGAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS	FRATE PLUS SABILMEXID, S.A. DE C.V.	356.00	1650.015	140,652,296.00	420.346	1650.015	345,373.00	374,125,740.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EDS	010.000.5303.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML, CONTIENE L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MAXIMO 700 MAXIMO 1800L- LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1200 MAXIMO 1500 L- LISINA UNIDAD MG MINIMO 269 MAXIMO 890 L- METIONINA UNIDAD MG MINIMO 180 MAXIMO 650 L- FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 90 MAXIMO 480 L- TIOFENINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 650 L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 330 L- VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 3240 MAXIMO 380 CISTEINA D- CISTINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 55 TRISERINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L- ALANINA UNIDAD MG MINIMO 375 MAXIMO 660 L- ARGENINA UNIDAD MG MINIMO 66 MAXIMO 100 L- PROLINA UNIDAD MG MINIMO 645 MAXIMO 360 L- SERINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 575 SOLUCION INYECTABLE UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 300 TIRROSALUTO DE SOCORRIDAD MG MINIMO 8 MAXIMO 48 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSAS AMONOCIADOS	FRESHER'S KAHU MEXICO, S.A. DE C.V.	106.00	71,322	10,304	6,197,092.00	31,494,544.00	6,666	36,603	1,239,000.00	3,039,310.00
ENE	090.000.6500.00	ELECTROLITOS I UNIDOS, EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML, CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.3 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 20% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 14 G, L-ARGENINA 12 G GLUCOSA ACIDO AMINOACIDICO L- METIONINA 0.33 G L- FENILALANINA 0.61 G L- LEUCINA 1.12 G L- SERINA 0.65 G L- VALINA 0.87 G L- TRISERINA 0.44 G L- TRIPTOFANO 0.30 G L- TIOSINA 0.04 G L- VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO AMINIO CLICEROPOLATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.48 G DE CLICEROPOLATO DE SODIO ANHIDRO SULTATO DE MAGNESIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.30 G DE SULTATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.446 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESHER'S KAHU MEXICO, S.A. DE C.V.	1,530.00	26,309	16,672	40,391,570.00	109,470,300.00	36,269	65,672	429,191,570.00	100,470,160.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		2023				2024							
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADQUIRIDADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	
E15	0000005000	GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / PARCHES PARCHES EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 42% DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS L-ALANINA 14 G L-ARGININA 12 G GLICINA 14 G AMINOACIDOS L-GLUTAMINA 0.30 G L-ISOLEUCINA 0.04 G L-LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 10.66 G DE L-LISINA L-HISTIDINA 0.43 G L-FENILALANINA 25.1 G L-PROLINA 1.1 G L-TRIPANOLINA 0.44 G L-TRIPYRANO 0.20 G L-TRIOXINA 10.05 G L-VALINA 0.02 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO EQUIVALENTE A 10.56 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO CLORURO DE SODIO DIHIDRATO EQUIVALENTE A 10.41 G DE CLORURO DE SODIO ANHIDRO CLORURO DE SODIO ANHIDRO SULTATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATO EQUIVALENTE A 1.00 G DE SULTATO DE MAGNESIO ANHIDRO G DE SULTATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G ACETATO DE SODIO TRISODIATO EQUIVALENTE A 0.448 G DE SODIO METOTREXATO EQUIVALENTE A 3 MG DE METOTREXATO ENVASE CON 36 TABLETAS.	PRESEBITA FARMACEUTICO, S.A. DE C.V.	1795000	4798	1894	808034800	2141504000	4798	1894	808034800	2141504000	332933000
E15	0000007500	SENGOSPORAB TABLETA CONTIENE 100MG DE SEN DENCACIDOS 100MG INGERUALIZADO A 100MG DE SENOSPORAB A B ENVASE CON 30 TABLETAS.	GALVANI, S.A. DE C.V.	10000	30053	373027	1010000000	4700000000	373027	10053	373027	4700000000	
E15	0000007700	SENGOSPORAB TABLETA CONTIENE 100MG DE SEN DENCACIDOS 100MG INGERUALIZADO A 100MG DE SENOSPORAB A B ENVASE CON 30 TABLETAS.	GALVANI, S.A. DE C.V.	10000	30053	373027	1010000000	4700000000	373027	10053	373027	4700000000	
E15	0000004300	ACETATO DE GLATRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLLENDA CONTIENE ACETATO DE GLATRAMER 20 MG ENVASE CON 28 JERINGAS PREENLLENADAS (20 MG CADA UNA) CUBIERTO CON SUSPENSIÓN CALDA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	250000	400	10000	1000000000	2500000000	400	10000	1000000000	2500000000	
E15	0000004400	FRASCO CON DILUIDOR CONTIENE: HYCOBAC TERIBUSOVUS BFCI CERA DANESA 100 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMBULA ACETATO DE GLATRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLLENDA CONTIENE ACETATO DE GLATRAMER 40 MG ENVASE CON 12 JERINGAS PREENLLENADAS CON 1 MG DE SENGOSPORAB.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	600000	770	1025	5236000000	11000000000	770	1025	5236000000	11000000000	
E15	0000002700	100 ML CONTIENE: SULTATO DE AMACAMER EQUIVALENTE A 3 G DE AMACAMER EQUIVALENTE CON UN FRASCO DE 240 ML Y PIPETADOIFICADORA G BERBINA INSUSCIBIBLE.	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	498500	270	454	1100000000	3169376000	270	454	1100000000	3169376000	
E15	00000043700	RIVASTIGMINA PARCHES CADA PARCHES DE 5 CM2 CONTIENE TARTARATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 9 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES CADA PARCHES LIBERAN 4 EMOCION HORAS.	GRUPO BIOTSCAMIA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	53183	110	324	69000000	17730000	110	324	69000000	17730000	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	000000430000	RIVASTIGMINA, PARCHES CADA PARCHES DE 10 CM2 CONTIENE: TARTARATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 30 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 33 PARCHES, CADA PARCHES LIBERA 9.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOFARMACIA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.83	67	216	46,209.21	114,875.20	92	228	40,020.96	121,257.76
E16	000000539100	DIETA POLIMERICA SIN FIERA SUSPENSION ORAL, O ENTERRAL ENVASE CON 230 A 233 ML.	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	11.37	542,095	1,356,226	8,337,921.30	20,819,813.67	1,162,676	3,426,689	203,944,338.12	52,360,899.93
E15	000000539200	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL, O ENTERRAL ENVASE CON 230 A 233 ML.	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	16.92	1,677,916	4,381,288	28,816,138.60	74,256,304.96	1,973,576	4,681,291	23,878,538.80	74,526,052.72
E15	000000410300	CADA ML CONTIENE: POLIDOCIMOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 12 ML.	GRUPO MEDICAL SALUCE, S.A. DE C.V.	326.000	185	346	51,250.00	1,271,280.00	182	603	598,362.00	1,483,040.00
E15	000000271600	GRACEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E-600 MG ENVASE CON 100 GRACEAS O CAPSULAS.	HERA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,016	30,060	1,217,776.16	3,094,318.40	30,676	5,193	1,623,937.76	4,057,477.52
E15	000000654300	TRIFENIDINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRIFENIDINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	HERA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,297.68	1,040	2,629	4,197,587.20	19,429,947.12	1,044	2,634	4,173,177.92	18,449,035.62
E15	000000694700	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DICLOFENACATO SODICO 7500 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	93.00	6,303	18,759	600,437.90	1,008,046.62	38,728.00	96,888.00	3,604,007.66	9,000,937.48
E15	0000006007100	BUPROPIONA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPROPIONA 5MG ENVASE CON 35 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.69	3,125	78,042	800,570.25	2,008,911.88	3,125	78,042	801,572.25	2,018,317.88
E15	000000697400	HIPOCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIPOCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIPOCORTISONA ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.38	35,270	88,174	22,718,932.60	57,346,696.12	35,270	88,174	22,838,902.60	57,346,696.12
E15	000000700700	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: POLIUMATO CALDOCE EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON UN ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.99	8,281	30,191	469,532.70	1,173,746.70	7,340	43,349	983,170.50	2,657,888.30
E15	000000519200	CERTIHOXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLIYO CONTIENE: SULTATO DE AMIRACINA EQUIVALENTE A 1 G DE CERTIHOXONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y 10 ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.98	3,790,376	6,890,916	60,871,097.50	192,177,611.28	3,222,081	18,957,249	48,278,057.00	120,887,598.02
E15	000000919600	AMIRACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: SULTATO DE AMIRACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIRACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON 2 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	88.08	19,638	4,265,643	3,226,396.30	8,085,928.13	170,688	426,543	3,226,396.38	8,085,928.13
E15	000000919600	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	36.70	9,413	16,033	364,183.16	910,933.76	6,656	16,640	177,117.88	944,093.20

BENEFICIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ABOVICADO	PRECIO ABOVICADO	CANT. MIN.	CANT. MÁX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MÁX.	CANT. MIN.	CANT. MÁX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MÁX.
E15	010000206500	IPRATOPID - SIBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIUMOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIUM, SULFATO DE VESALIBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.000 MG DE SIBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.2 ML.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20570	100206	327665	3770896.94	9447279.35	148334	370034	4370533.86	105763300
E15	010000206500	SOLUCION PARA DIALISIS DE BIFONICAL BAAE H MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA.SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENE H GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G, CLORURO DE SODIO 5.88 ML, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 5.9 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEAMIDRATADO 5.08 MG, LACTATO DE SODIO 648 MG, ACUAS INYECTABLES CLP 300 ML, PH 5.0. ML EQUIVALENTE POR OLTRO: SOBROXIL CALCIO 3X, MAGNESIO 0.5, CLORURO 9% LACTATO 4% MILIOLOLES, APROXIMADAMENTE LIBRO 598. ENVASE CON BOLSAS DE 2.000 ML, Y CON SISTEMA INYECTADO DE TUBERIAS "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLEA DE DRENARTE, CON CONECTOR BBO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3329	2727	82091	1613018	35275029	3310	8229	16939923	82646274
E15	010000207600	RECUBRIMIENTO CADA GRANELA O COMPRESIDO RECUBRITO,CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 30 MG ENVASE CON 30 GRANELAS O COMPRESIDOS.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3270	6063506	1510074	9220702774	9029454056	133090300	32295249	1058660900	251700106
E15	010000208000	COMPRIMIDOS RECUBRITOS: TELHARTAN HIDROCLORURO 200 MG TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE TELHARTAN 200 MG HIDROCLORURO 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8090	652580	1044294	15108600120	62714206320	1852588	1842248	1038639130	82736303
E15	010000208000	LEVETIRACETAM, SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVETIRACETAM 100 G ENVASE CON 300 ML, 100 ML MÓBIL.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9138	876	2304	30608612	26509330	874	2304	10608612	365001
E15	010000360100	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G CONTIENE GLUCOSA 50 G.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	729	906226	2340563	698679014	9229626059	886226	2340563	698679014	17200260
E15	010000360300	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1247	981268	1953070	9794247186	74356407930	780208	1953170	9794247186	24338079
E15	010000360400	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9183	208382	790356	388804864	7245320100	202362	1740355	388804864	72453201
E15	010000360600	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA OGLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML.	WABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1354	168983	377306	204349742	536872334	150923	377306	204349742	53687233

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CAANT MIN	CAANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CAANT MIN	CAANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO BISFOSFATOS EQUIVALENTES, CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.87	5,246,660	15,16,000	36,044,600.60	90,017,721.15	5,565,764	11,009,408	38,868,090.00	75,420,232.96
E15	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO BISFOSFATOS EQUIVALENTES, CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,423,785	8,559,467	25,083,816.60	64,209,532.72	3,623,785	8,559,462	25,083,816.60	64,209,532.72
E15	010.000.3610.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO BISFOSFATOS EQUIVALENTES, CLORURO 144 MILIEQUIVALENTES SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.66	5,104,400	12,986,228	55,374,204.72	139,433,100.48	5,104,400	12,986,228	55,374,204.72	139,433,100.48
E15	010.000.3612.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.86	500.00	2,000.00	6,311,466.66	10,578,632.62	500.00	1,250.00	6,311,466.66	10,578,632.62
E15	010.000.3615.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G, GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.99	880.00	2,000.00	10,600,784.13	26,200,370.87	880.00	2,000.00	10,600,784.13	26,200,370.87
E15	010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 G CLORURO DE POTASIO 0.800 G CLORURO DE CALCIO DIFERATO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.300 G ENVASE CON 500 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO POTASIO 4 CALCIO 272.3 CLORURO 109 LACTATO 28	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.74	1,735,254	4,383,113	13,353,460.76	33,381,659.42	1,735,254	4,383,113	13,353,460.76	33,381,659.42
E15	010.000.3618.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 G CLORURO DE SODIO 0.900 G CLORURO DE POTASIO 0.800 G CLORURO DE CALCIO 0.300 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO POTASIO 4 CALCIO 272.3 CLORURO 109 LACTATO 28	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.96	3,668,005	9,150,061	30,522,849.50	93,377,609.78	3,668,005	9,150,061	30,522,849.50	93,377,609.78
E15	010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.68	1,631,432	4,078,278	9,306,091.28	27,848,042.40	1,631,432	4,078,277	9,306,091.28	27,848,042.40
E15	010.000.3633.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML DE 50 ML. Y ADAPTADOR PARA 50 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.27	1,680,583	3,701,356	27,200,792.11	66,476,452.12	1,680,583	3,701,356	27,200,792.11	66,476,452.12
E15	010.000.3634.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA 50 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.40	2,473,310	6,085,797	60,745,817.12	160,805,345.98	2,473,310	6,085,797	60,745,817.12	160,805,345.98

ANEXOS

EMISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADQUIRIDOR	PRECIO ADQUIRIDO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	0000003674.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	19.06	6033	9120	4,201,541.65	10,000,000.00	36,000	9120	4,023,541.66	9,055,056.00
ET5	0000004050.00	DOCURBONO BROWBARD DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CONTIENE BROWBARD DE HORMONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLETA 5 ML	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	326.43	1433	3.20	4663.6370	1063.36400	12,000.00	32,220.00	4,024,722.20	30,407,307.00
ET5	0000004400.00	INOCULOXOMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORINDATO DE PROCLITAZONA EQUIVALENTE A 25 MG DE INOCULOXOMA ENVASE CON 7 TABLETAS	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3.36	2,437.994	15,697,001	17,644,086.54	44,305,208.04	5,617.94	18,549,699	10,616,086.44	46,110,308.00
ET5	0000004253.00	PROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORINDATO DE HEMOFLOXACINO EQUIVALENTE A 300 MG DE PROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML FLEBILIO FRASCO AMPOLLA CON 250 ML 1000 MG	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	67.00	36,582	95,603	1,027,310.00	5,509,502.20	38,543	96,423	1,027,830.00	4,540,507
ET5	0000004259.00	INYECCION CADA 100 ML CONTIENE LACTICO CLORINDATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	33.76	1,165.949	2,016,871	14,309,410.24	30,771,024.16	1,063.49	2,016,871	7,000,410.24	31,571,024
ET5	0000004300.00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 3005 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.06	4,300.21	10,472,002	82,669,250.10	176,073,177.32	4,109.20	10,472,002	82,669,250.10	176,073,177
ET5	0000004073.00	MULTIFORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIBENPRATO DE SIBETORINA BEGOFENASE CON 30 TABLETAS	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	37.23	25,122	67,006	935,292.26	2,318,210.35	34,025	67,006	1,280,698.25	3,222,703
ET5	0000004385.00	OXAPROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OXAPROZOL 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.06	14,202.64	3,007.511	82,081,970.04	180,219,033.30	10,702.777	14,202,640	180,219,033.30	280,337,000
ET5	0000003187.00	OXAPROZOL PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE OXAPROZOL 50 MG EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE OXAPROZOL CON 10 ML DE DILUYENTE	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	28.93	4,035,642	30,334,205	85,524,530.64	203,013,096.65	4,276,042	30,430,105	86,024,750.64	217,631,676
ET5	0000004210.00	MERGEMEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE MERGEMEM INYECTADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MERGEMEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	61.31	16,632	216,663	3,090,647.22	10,540,035.43	290,632	7,946,330	12,332,366.92	30,810,092
ET5	0000004292.00	MERGEMEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE MERGEMEM INYECTADO EQUIVALENTE A 1 G DE MERGEMEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	58.04	118,623	17,903,107	40,007,110.00	101,442,798.38	916,095	17,903,107	40,007,110.00	30,007,795
ET5	0000004316.00	CASPOPOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE CASPOPOXINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOPOXINA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML (7	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	300.02	292	630	254,928.24	657,320.00	2,268.00	5,610.00	2,294,354.36	5,754,073

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021		2024		IMPORTE MAX		
					CANT. MIN	IMPORTE MIN	CANT. MAX	IMPORTE MAX			
E15	010.000.54.01.00	ONDAMETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CON TENECORRIDATO DIBRIDATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLETA CON 4 ML.	IBDA3		404,976	1,201,899	5,040,932.68	12,622,274.27	1,210,189	5,040,932.68	12,622,274.27
E15	010.000.54.01.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CON 5 ML. CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLETA.	IBD19		21,000	54,399	3,044,270.20	2,011,065.81	62,966	1,213,703.53	3,036,331.54
E15	010.000.91.03.00	TRIMETOPRIMA SALT/PARETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IBD20		519,622	1,466,042	3,397,222.40	11,469,186.40	1,466,042	5,397,676.40	13,669,106.40
E15	010.000.27.01.00	COMPLETO II TABLETA COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONOCITRATO O CLORHIDRATO DE TAMOXIFEN 100 MG CLORHIDRATO DE RIBICICLINA 50 MG CON 30 TABLETAS, ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IBD20		171,185	4,272,386	11,119,590.00	42,779,860.00	7,667,746	3,067,000.00	76,673,668.00
E15	010.000.34.01.00	SUCRALFATO 100 MG/500 MG CADA GRANELA CONTIENE DIOXIDOFENAC SODICO 100 MG EN ENVASE CON 21 SOBRESALINA 50 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 30 TABLETAS, ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IBD20		5,108,540	12,566,371	30,439,294.00	76,598,226.00	12,929,872	31,811,694.00	77,759,233.00
E15	010.000.60.02.00	CONTIENE FENTANIL 0.2 MG EN ENVASE CON 5 PARACHECS.	IBD20		1,032	4,578	1,663,382.72	4,156,640.80	5,180	1,953,978.32	4,804,074.00
E15	010.000.53.01.00	INYECTOR/AMPULLA CON INYECTOR/AMPULLA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CON 10 ML. CONTIENE AMPIRILON 1000 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLETA CON 100 ML.	IBD21.00		27,260	80,246	33,103,401.00	88,951,110.00	67,466	35,304,401.00	88,951,110.00
E15	010.000.07.03.00	PREZOSIBR CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PARAZOSIBR EQUIVALENTE A 1 MG DE PARAZOSIBR.	IBD25		861,274	2,195,496	13,296,988.17	38,872,430.30	2,337,437	934,975	30,456,604.11
E15	010.000.36.03.00	OXALINDOLACINA GRANELA O TABLETA CADA GRANELA O TABLETA CONTIENE OXALINDOLACINA 600MG EN ENVASE CON 20 GRANELAS O TABLETAS.	IBD26.00		192,286	492,263	27,786,944.00	69,417,072.00	402,063	1,025,904.60	69,417,072.00
E15	010.000.54.01.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	IBD26		1,408,266	3,520,661	11,253,301.60	27,813,247.20	3,520,663	1,408,266	37,013,237.20
E15	010.000.10.01.00	COMODORINA CORONICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA O AMPOLLETA CON 10 ML. CONTIENE COMODORINA CORONICA 5 000 UF EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLETA O FRASCOS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	IBD26.00		3,012	7,528	1,922,623.00	4,992,963.80	7,528	1,922,623.00	4,992,963.80

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2026				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.6275.00	MEFOPRIMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE METFORMINA DELIBERACION Prolongada 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANEX S.A. DE C.V.	27.94	38.673	96.681	1,080,235.62	2,793,267.14	38.673	96.681	1,080,235.62	2,793,267.14
E15	010.000.6337.01	TABLETAS TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE ALUMBRIO 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANEX S.A. DE C.V.	9.65	26.008	65.020	250,977.30	627,443.00	26.008	65.020	250,977.30	627,443.00
E15	010.000.6223.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMBRIO 300 MG O HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 400.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	LABORATORIOS SOLIFRAM S.A.	47.50	20.043	51.241	974,307.50	2,433,942.50	20.043	51.241	974,307.50	2,433,942.50
E15	010.000.6246.03	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMBRIO 37.5 G O HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 80 MG ENVASE CON 240 ML Y DIOXIDACION.	LABORATORIOS SOLIFRAM S.A.	31.00	69.832	165.293	20,087,979.20	52,386,778.80	69.832	165.293	20,087,979.20	52,386,778.80
E15	010.000.6110.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	LABORATORIOS SOLIFRAM S.A.	30.00	23.871	579.677	695,430.00	17,353,330.00	23.871	630.033	7,563,180.00	18,932,770.00
E15	010.000.6296.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	LABORATORIOS SOLIFRAM S.A.	33.00	50.925	127.333	1,629,600.00	4,074,036.00	50.925	127.333	1,629,600.00	4,074,036.00
E15	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIOS SOLIFRAM S.A.	31.00	603.774	1,099,479	11,677,937.80	29,989,362.00	749.658	1,099,479	13,673,844.00	33,754,010.00
E15	010.000.1774.00	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPHEDRINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN FLUJELIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML DE SOLUCION (0.1 MG/5 ML).	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	22.400	233.35	39.056	5,279,650.03	93,179,264.00	233.35	58.836	5,279,650.03	13,179,264.00
E15	010.000.1774.01	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPHEDRINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN FLUJELIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML DE SOLUCION (0.3 MG/5 ML).	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	44.000	26.300	65.400	11,301,400.00	28,770,100.00	37.655	94.137	16,538,200.00	41,430,280.00
E15	010.000.3463.01	AZATOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZATOPRINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	109.00	179.404	299.505	20,173,276.00	50,640,023.80	123.966	309.203	20,906,814.00	52,386,427.00
E15	010.000.6224.01	INDAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE INDOAPARINA 30 MG/3 ML CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	219.00	11.054	277.832	24,300,036.00	60,691,488.00	317.779	544.446	47,693,601.00	110,234,312.00
E15	100.000.5018.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	169.00	23.616	59.020	30,903,12.00	99,983,788.00	23.616	59.020	30,903,12.00	99,983,788.00
E15	010.000.5684.01	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	39.000	6	6	2,376.00	5,586.00	6	6	2,376.00	5,586.00
E15	010.000.5897.00	CELOSINORON SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE CELOSINORON 25 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML.	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	139.00	5.462	11.653	7,641,300.00	19,188,547.00	5.462	11.653	7,641,300.00	19,188,547.00
E15	010.000.5192.00	PLEFENAFIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE PLEFENAFIL 24 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 24 MG/2 ML DE MAMPULAS.	LABORATORIOS VANGUISH S.A. DE C.V.	160.000	176	133	36,968,880.00	31,800,000.00	176	133	36,968,880.00	31,800,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ATRIBUCIONADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	0010000456800	OXALICACIATO SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALICACIATO SODICO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN FOLIOZONDO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN ML	LABORATORIOS VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	199.00	3.000	3.005	318.000.00	795.005.00	14.300.00	36.857.00	2.882.272.00	9.105.443.00
ET5	0010000456900	OXALICACIATO SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALICACIATO SODICO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN FOLIOZONDO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN ML	LABORATORIOS VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	215.00	5.602	16.004	1.015.000.00	3.233.566.00	10.800	27.127	2.075.700.00	7.100.461.00
ET5	0010000460000	ALFROSTADIL SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALFROSTADIL SODICO INYECTABLE ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML CADA UNA (500 MG DE BAMBARSANUM)	LABORATORIOS VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	35.000.00	4.0	3.047	30.688.800.00	23.230.000.00	9.0	3.097	18.000.000.00	77.070.000.00
ET5	0010000460100	BUSULFAN SOLUCION INYECCIONABLE C/200 ML CONTIENE BUSULFAN 50 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA O VIAL DE 10 MG C/20	LABORATORIOS VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	70.050.00	70	173	5.379.500.00	13.295.650.00	70	273	5.079.500.00	13.295.650.00
ET5	0010000460200	MEDICAMENTO EN FRASCO AMPULA INYECCIONABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE: CLORURO DE LIDOCAINA 30 MG CON EPINEFRINA (TROPICOL) 30 MG MG ENVASE CON 5 CARTUCHOS JENIALES COMARMI	LABORATORIOS ZELCO, S.A. DE C.V.	44.00	20.006	51.709	916.553.00	22.083.414.00	20.006	03.708	1.045.007.40	27.061.666.00
ET5	0300000000000	SUCEDANEO DE LECHE PURA BIBERINO POLVO EN CADA 100 G 100 KCAL 300 ML CONTIENE 100 G EN BAMBINO MAXIMO: 100 CALORIAS 400 G 500 1000 100 G 65-85 KCAL 100 G 102-315 400 G 100 3.072-5.116 ACIDIO 100 G 100 1000-1000 100 G 100 100 100 100 100 100 100 100 LIMONICO 200-80-80-80-80-80-80-80-80-80 BILAC 8 UNIFICION A 11 UNIFICION A 11 70 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 100 3.075 0.40 0.20 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 0.25 8 RELUC 400 400 400 400 400 400 400 400 PROBIOTICOS 500 10 75 240 3.000 0.36 755 G TAURINA 20 00 63 500 32 00 32 382 MG PROBIOTICOS DE CARBONO 10 00 0.15 170 50 00 6.200 100 G, 5000 144 00 70 36 00 60 00 23.04 21 MG POTASIO 0.376 0.01 0.01 14 00 160 00 60.06 0.06 MG, CLORURO 240 00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 CALCIO 300 00 735 95 00 240 00 60 10 00 MG, FOSFORO 208 00 00 515 00 00 00 00 33.20 05 MG, RELACION C/M 17.3 21 171 21 171 21 VITAMINA 2000 00 688.5 900 00 0.54 00 448 00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 BRIEFING 100 00 20 100 00 30 100 00 0.01 6 522 MICROGRAMOS, VITAMINA D 250 00 325 73 00 100 00 40 72 82 0.01, VITAMINA E	MARCA NESTLE, S.A. DE C.V.	307.30	31.057	52.642	2.259.080.00	5.648.486.00	29.070	74.304	3.274.280.00	10.033.345.00
ET5	0010000459000	PANCREATINA CAPSULA 1000 MACROBIOTICO ACIDO DE SITHIETES CADA CAPSULA CONTIENE PANCREATINA 150 MG CON LIPASA 180 MEHRS DE 30000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CAPSULAS	MEDICAGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140.00	90.020	246.810	13.027.065.00	24.569.600.00	90.020	246.810	10.027.065.00	24.569.600.00
ET5	0605000200100	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	MEDICAGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	32.55	70.570	296.270	2.555.278.35	6.304.222.05	70.570	106.200	2.555.278.35	6.304.222.05
ET5	0010000376600	METOTREXATO SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FOLIOZONDO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NOROCCIDENTE, S.A. DE C.V.	300.57	37.074	92.083	4.468.538.48	13.700.050.16	60.336	100.303	4.034.046.68	12.692.183.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0765.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	25.549	57.348	7.440.053.76	83.951.006.16	315	797	102.612.80	255.069.64
E15	010.000.0767.00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETO O FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 5 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPOLLA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	326.72	1.252	3.329	406.610.44	4.016.610.00	4.251	10.626	1.060.306.72	5.653.186.16
E15	010.000.0770.00	VINILASTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINILASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	139.55	14	203	38.055.62	95.464.39	1018.00	2548.09	343.401.94	859.136.06
E15	010.000.0775.00	STABIBETAL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITABETINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA O CON UN FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	89.38	11.513	53.756	3.079.633.14	19.950.893.38	57.090	142.725	10.640.434.25	26.691.085.50
E15	010.000.0776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	240.04	30.552	26.278	2.553.012.49	6.234.049.12	1.074	4.184	4.015.500.90	10.005.911.36
E15	010.010.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	1.250	3.750	264.694.28	862.303.20	5.058	10.682	3.053.262.10	4.659.570.81
E15	010.010.3046.00	CEFTALIM SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO SOLUCION CONTIENE CEFALTIHO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	18.71	10.494	46.291	3.066.007.64	5.162.007.39	102.716	251.838	3.025.208.56	30.137.022.90
E15	010.003.6280.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.18	4.567	11.477	100.315.06	2.845.090.85	10.945	27.310	3.061.25.10	6.902.542.29
E15	010.000.6100.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE ERTAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CADA 100 ML DE LIOFILIZADO.	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.	363.26	16.529	23.397	30.699.144.95	76.767.889.85	91.291	220.146	11.011.379.35	81.201.465.30
E15	010.000.2101.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 10 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL. DE C.V.	11.25	65.640	116.319	1.028.154.28	2.160.300.09	65.653	364.12	1.064.235.11	2.600.579.77
E15	010.000.2201.00	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL. DE C.V.	19.87	59.679	169.247	1.085.310.13	2.055.317.89	537.990.00	1.143.374.00	35.675.952.30	25.689.166.00
E15	010.000.0710.00	CANDESOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CANDESOL 20 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL. DE C.V.	255.97	50	897	91.045.47	226.415.69	351	879	89.865.47	224.9917.63
E15	010.000.2545.00	CORRENE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CORRENE 0.250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	MORISHAMI FARMACEUTICALS DE RL DE C.V.	102.65	300.010	291.699	10.365.703.00	25.096.156.65	100.110	251.669	30.353.703.00	23.004.150.65
E15	010.000.5536.00	TRIFLUORACETONA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRIFLUORACETONA EQUIVALENTE A 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	MONSIEUR FARMACEUTICALS DE RL DE C.V.	4.16.00	700	17.40	1.001.000.00	5.041.60.00	696	1.735	2.094.236.00	0.143.260.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO A DEDUCIR	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	01000042100	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	25.483	576	1.315	13334.56	333786.45	526	1310	13334.56	333786.45
ET5	01000043000	AMOXICILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	188.84	568	1358	800964.32	212003.12	568	1360	800964.32	212003.12
ET5	01000042300	CLAVULANICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLAVULANICO 300 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	4787.0	1028	2548	688306.80	1311884.04	1028	2548	688306.80	1311884.04
ET5	010000429400	CLAVULANICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLAVULANICO 300 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	8515	24384	80335	3166442.38	3161355.85	24384	85285	3166442.38	3161355.85
ET5	010000430800	MILCOMETILAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MILCOMETILAMINA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	MUCITEC, S.A. DE C.V.	172.0	96380	94250	1733294.00	4336485.00	368483	896488	4430950.70	16030848.00
ET5A	010000430700	TABLETA CONTIENE SULFATO DE AMARANTILAMINA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	MUCITEC, S.A. DE C.V.	543.15	3048	7822	1066264.35	2405480.50	6564	11400	1566286.60	3493784.00
ET5	010000432900	DIETILOLMEPRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIETILOLMEPRIDINA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	PHOTEC, S.A. DE C.V.	15.38	103335	3032388	15640280.80	31057528.60	2044794	5003334	31777416.38	161815380.00
ET5	010000430500	SUPRIMONEDRAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SUPRIMONEDRAL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	BIOTEC, S.A. DE C.V.	36.00	1248344	3320359	18777384.00	475887744.00	1248344	3388204	18777384.00	475887744.00
ET5	010000405800	FACTORES VIII ANTIHEMORRAGICOS FACTOR DE WILLEBRAND SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 UG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 100 UG ENVASE CON UN DILUYENTE	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2432.00	1648	4.121	3477288.00	9059852.00	1648	6380	6560640.00	16401600.00
ET5	010000407000	FACTORES VIII ANTIHEMORRAGICOS FACTOR DE WILLEBRAND SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 UG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 100 UG ENVASE CON UN DILUYENTE	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4074.00	2584	6.656	12466216.00	31033300.00	2584	8483	12466216.00	31077502.00
ET5	010000408000	FERTAMICO TABLETA BUCAL EFERVESCENTE, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE FERTAMICO 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.300 MG FERTAMICO ENVASE CON 28 TABLETAS	ORGANON FARMACIA S.A. DE C.V.	2489.00	15	36	37485.00	89964.00	15	36	37485.00	89964.00
ET5	010000419000	BETAMETACORONA UNICUENTO CADA 300 GRAMOS CONTIENE DIPROPRIONATO DE BETAMETACORONA 64 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETACORONA ENVASE CON 300 C	ORGANON FARMACIA S.A. DE C.V.	54.00	2168	5.880	116848.00	291688.00	2168	5400	116848.00	291688.00
ET5A	010000428000	BIODOMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIODOMA 25 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	ORGANON FARMACIA S.A. DE C.V.	14.00	46388	15.218	4311888.00	10878816.00	46388	155333	4311888.00	10878816.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADICIONADO	2021			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN			
E15	010.000.212.00	DIOSCEBREL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIOSCEBREL 0.075 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	5	12	4.50.00	5	12	4.50.00	1.010.000		
E15	010.000.412.00	MOMELANONA UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE FURATOLO DE MONTEPASTINA 6100 G ENVASE CON 30 G	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	56	160	3.672.00	56	160	3.672.00	8.610.000		
E15	010.000.420.00	INFLURIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LICUFLIZADO CONTIENE INFLURIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LICUFLIZADO E INSTRUCTIVO	PFIZER, S.A. DE CV	10.269	25.921	14.892.406.018	10.269	25.921	14.892.406.018	27.056.607.20		
E15	010.000.430.00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA S 3 INYECTAS CON 1ML DE OLEO DE ALMOHOLLAS	PFIZER S.A. DE CV	10.316	35.361	20.325.164.42	10.316	35.361	20.325.164.42	50.820.495.66		
E15	010.000.430.01	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 INYECTAS PRELIMINARES CON 1 ML	PFIZER, S.A. DE CV	10.093	26.232	17.224.209.36	10.093	26.232	17.224.209.36	44.310.419.84		
E15	010.000.442.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE SOLVENTE	PFIZER, S.A. DE CV	6.662	31.153	47.508.360.52	6.662	31.153	47.508.360.52	162.245.504.30		
E15	010.000.500.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 10 TABLETAS	PHARMA MANAGEMENT AID INNOVATION, S.A. DE CV	16.012.944	35.169.268	171.640.300.00	16.012.944	35.169.268	171.640.300.00	430.823.225.00		
E15	010.000.502.00	AMORFINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLAS DE 10 ML	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	3.656	8.119	108.706.50	3.656	8.119	108.706.50	207.566.75		
E15	010.000.510.00	SALBUTAMOL SOLUCION PABA NEULAZOLAM CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DESALBUTAMOL 85 G ENVASE CON 10 ML	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	97.031	244.074	1742.365.00	97.031	244.074	1742.365.00	4.405.816.70		
E15	010.000.174.01	DOXORRIBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE CLORIDRATO DE DOXORRIBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	1.917	4.316	3.127.193.00	1.917	4.316	3.127.193.00	13.055.172.00		
E15	010.000.174.02	VINOREBISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE SULFATO DE VINOREBISTINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	2.214	5.560	3.582.864.00	2.214	5.560	3.582.864.00	13.055.172.00		
E15	010.000.312.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	1.016	2.709	138.752.00	1.016	2.709	138.752.00	3.100.016.00		
E15	010.000.409.00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	30.267	75.646	487.710.99	30.267	75.646	487.710.99	4.389.207.03		
E15	010.000.609.00	801 GAMPAS HINDOCLORAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	312.251	799.626	303.91.200.00	312.251	799.626	303.91.200.00	37.916.085.00		
E15	010.000.610.00	IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV	18.044	42.804	86.608.00	18.044	42.804	86.608.00	1.281.280.00		

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETS	010000-025100	VARICELINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO, CONTIENE 100MG HIDRATO DE VARICELINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VARICELINA. ENVASE CON UNIDAD DOSE AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	36.85	230251	299304	78972265.55	85793286.05	335.594	835.686	13392202.70	28482348.32
ETS	010000-036700	ELETRIPAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100MG HIDRATO DE ELETRIPAN EQUIVALENTE A 80 MG DE ELETRIPAN ENVASE CON DOS TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	19721	587	1466	16276227	28912926	708	1771	10100200	34829583
ETS	010000-042500	DIACETAMOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 100MG INYECTABLES EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1609509	1373	2923	73754000.00	16349254.00	1630	3373	9316100.00	22527765.15
ETS	010000-050100	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	8779	484894	87329	13411015.36	24833293.88	61412	163337	19422074.48	43862790.2
ETS	010000-045800	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG AMPULAS CON UN FRASCO AMPULA CON UN LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 MG.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	365480	378	5482	9936655.00	25092302.00	72744	101865	19171860.00	42992225.0
ETS	010000-022500	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 1 LIOFILIZADO 5000 MG.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	110100	699	1748	7751895.00	19492000.00	698	1749	7751895.00	194129100
ETS	010000-029100	FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN LIOFILIZADO CADA CON UN.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	579375	887	1742	4694243.76	90062792.50	889	1742	4694243.75	90062799
ETS	010000-000400	FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG AMPOLLETA CONTIENE 100MG AMPOLLETA CON 5 ML. 100MG/5 ML. INTERFERON BETA INYECTOR.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	8175	8188	26488	9481971.00	10843300.00	8795	20498	7457903.75	10893003
ETS	010000-028000	INYECCIONABLE TIPO FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 100MG BETA INTERFERON BETA INYECTOR. 100 MILLONES UI O INTERFERON BETA 100 MILLONES UI ENVASE CON 15 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 15 JERINGAS PRECARGADAS CON 12 ML DE DILUYENTE ENTEROFITICO SOLUCION.	PROBIONEX S.A. DE C.V.	5788005	8178	29554	35094840.00	899802728.00	8278	20564	38304380.00	8815827350
ETS	010000-033000	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 100MG BETA INTERFERON BETA INYECTOR. 100 MILLONES UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML DE SOLUCION.	PROBIONEX S.A. DE C.V.	100000	55761	188652	881371600.00	2218432000.00	55400	188652	881371600.00	2218432000
ETS	010000-028900	ENTEROFITICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 100MG ENVASE CON 60 JERINGAS DE 3 ML. 60 JERINGAS DE 1 ML. Y 60 SOLUCIONES INYECTORAS CON ALCOHOL.	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	30330065	823	307	25605800.00	624031610	170	624	1456380.00	88293500
ETS	010000-036600	METOPROLOL TERLENGUOL INYECTABLE CADA JERINGA DE 100 MG ENVASE CON 10 JERINGAS DE 10 ML. 100 MG ENVASE CON 10 JERINGAS DE 10 ML. 100 MG ENVASE CON 10 JERINGAS DE 10 ML. 100 MG ENVASE CON 10 JERINGAS DE 10 ML.	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	80830	1	27	9380.00	24386.00	1	36	13520.00	31488
ETS	010000-036100	TOBERAMICINA SOLUCION PAGA NEBULIZADOR CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG TOBERAMICINA 300MG ENVASE CON 14 SOBRES. CADA SOBRE CON 4 AMPOLLETAS DE 5 ML. CADA UNA.	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	1650000	452	1123	7525000.00	80295000.00	450	1123	7425000.00	88595500

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR-ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	010000020200	DICIONIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICIONINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.00	118,846	347,115	2,733,766.80	5,406,385.40	291,799	725,495	4,010,609.60	11,526,071.60
ET5	010000210101	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BICILATO OXALATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO, ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	702,096	1,755,219	4,739,948.00	11,847,861.25	6,600,009	16,546,747	31,796,218.25	77,940,542.25
ET5	010000210600	OXIMEZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE: CLOBIDIPATO DE OXIMEZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	36.35	606	1,535	59,081.0	25,770.25	604	1,710	11,033.00	27,859.50
ET5	010000210900	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE: CLOBIDIPATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.80	201	501	3,210.00	9,096.00	432	1,090	6,192.00	17,260.00
ET5	010000430103	SILBERAST, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILBERAST, EQUIVALENTE A 50 MG DE SILBERAST, ENVASE CON 5 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.05	102,392	257,476	915,373.60	2,453,914.90	192,318	266,785	1,030,160.25	2,576,446.75
ET5	010000430501	EQUIVALENTE A 100 MG DE SILBERAST, ENVASE CON 4 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	102,086	277,285	1,241,932.20	3,105,400.00	30,085	277,215	1,241,932.20	3,104,100.00
ET5	010000620100	AMOXICILINA / ACTIVO CLAVULANICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA/INHIBIDOR/AZIDA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,490	3,744	59,920.00	149,760.00	3,698	3,744	59,920.00	149,760.00
ET5	010000620400	EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	21.50	440,670	1,016,62	14,343,473.95	35,485,000.30	9,403,010	1,000,995	14,343,466.55	35,486,302.65
ET5	010000620500	ALUMINO Y MAGNESIO SUBFOSFATO, CADA 100 ML CONTIENE: NIBOXIDOLONE 37.5 G	PRODUCTOS LUCICA, S.A. DE C.V.	18.54	662,614	1,005,272	8,204,309.56	20,530,282.80	499,704	1,249,400	9,205,995.36	33,764,900.40
ET5	010000620600	TRISULFATO DE MAGNESIO, BIFENIVALE CON 3.00 ML Y DOSIFICADOR.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	34	63	5,451.58	13,103.71	39	96	6,256.43	15,395.52
ET5	010000620800	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	5,475	13,633	166,823.29	417,225.71	10,445	26,183	340,860.55	957,186.01
ET5	010000620900	SOLUCION CLORURO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SODIO CLORURO DESAHEMIZADO 0.9 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	632	11,425	3,184,079.28	8,972,180.00	13,074	34,497	802,763.36	2,004,079.41
ET5	010000650600	AMORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMORFINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	109.56	1,724	34,309	2,601,521.64	6,503,644.44	13,724	34,309	2,601,521.64	6,503,644.44
ET5	010000650800	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40.74	2,332	5,410	93,015.68	276,539.20	20,086.00	58,215.00	89,260.64	2,070,651.69
ET5	010000650900	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DOPAMINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	269.79	1,017	4,641	501,000.00	1,752,095.39	1,019	4,642	522,381.21	1,816,423.11

ANEXOS
CONDICIONES DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BOLSA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PUERTO AL AL 15%. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSAMONIO HIDRATADA 15 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. HEXAHIDRATO 508 MG. LACTATO DE SODIO 4816 MG. AGUA INYECTABLE C.L.P. 100 ML PH 5.0 S.A. MILIEQUIVALENTES. POBOLITRO-SODIO 932, CALCIO 35. MAGNESIO 55. CLORURO 96. LACTATO 40 MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 307. ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y DE OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENARJE, CON CORRECTOR TIPO LUER LOCK VITAPON CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3,385	8,081	381,577.40	453,814.04	4,838	10,752	230,795.64	576,737.28
E15	010.000.3020.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDROGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA, EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML CONTIENE GLUCOSA 25.0 G.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	31,004	53,758	291,125.76	5,677,96.82	21,904	53,708	288,820.78	557,779.02
E15	010.000.3064.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE GEL ATIRASUCILIMADA DEGRADADA 4.0 G. ENVASE CON 500 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6,097	15,242	10,907,958.98	2,028,806.20	6,037	15,242	1,050,956.08	2,050,800.28
E15	010.000.4234.00	ENDOPAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: ENDOPAPINA SODICA 40 MG ENVASE CON 3 JERINGAS DE 0.6 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5,817	16,581	310,410.43	2,763,388.49	12,531.00	11,103.00	39,048,777.91	34,890,005.61
E16	010.000.4242.00	ENDOPAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: ENDOPAPINA SODICA 30 MG ENVASE CON 3 JERINGAS DE 0.2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	37,436	93,591	4,456,027.00	11,903,316.73	37,436	93,591	6,456,027.00	19,603,316.73
E15	010.000.5208.00	GARCIDORVIT SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: GARCIDORVIT CONTEINTE GARCIDORVIT SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GARCIDORVIT ENVASE CON UN FRASCOCOMPAÑIA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE BIBULONALIN-ESTROFENTROPOLO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3,016	3,664	333,546.66	1,333,730.66	3,066	3,664	533,546.66	1,333,730.66
E15	010.000.5318.00	ELECTROLITOS ZINC 616 ML EQUIVALENTES, COBRE 1027.9 MILIEQUIVALENTES, MANGANESO 1000 ML EQUIVALENTES, SODIO 45493 MILIEQUIVALENTES, SULTATO 10172 ML EQUIVALENTES, VITD 6107 MILIEQUIVALENTES, FLUOR 91866 MILIEQUIVALENTES, CLORO 83723 MILIEQUIVALENTES, ENVASE CON 10 FRASCOS AMBULAJAL-333-ML GLORIDOREL-ACIDO ACETILSALICILICO TABLTA CADA TABLTA CONTIENE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	903	2,254	970,921.82	2,428,208.14	8,030	20,202.00	15,322,916.53	31,031,747.82
E15	010.000.5010.00	DIOSOLAFAT DICLOFENACIBOL EQUIVALENTE A 75 MG DE DICLOFENACIBOL CON 30 TABLTA FAX.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.00	950	50,550.00	396,000.00	160	860	50,600.00	105,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024				
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	010000040600	DIETILPROPRANOLINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 50 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	90470	742308	8,233,549.00	10,592,741.00	30130	252,976	4,472,966.26	3,055,100.00
E115	010000047200	PROPRANOLOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PROPRANOLOL 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	548365	1492042	2,416,551.25	6,036,876.00	946365	1,623,929	2,415,511.25	4,031,863.00
E116	010000057400	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	233594	53314965	12,269,564.08	31,073,911.00	2397592	5,493,306	31,015,972.00	37,959,600.00
E125	010000094200	TABLETA MULTIUSO CONTIENE: PAROLIN 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	400598	1000294	4,862,530.20	4,862,530.00	400598	1,000,024	1,942,601.90	4,000,487.60
E126	010000127000	TABLETA MULTIUSO CONTIENE: PAROLIN 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	675277	1000294	66,490,872.50	150,247,562.50	675277	1,000,061	62,490,372.50	162,772,900.00
E135	010000127200	SENOFOSFATO DE SODIO TABLETA CONTIENE: SENOFOSFATO DE SODIO OTECADOS 100MG NORMALIZADO A 10 MG DE SENOFOSFATO DE SODIO CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	2388281	52920033	36,228,462.06	40,064,169.00	2,477,452	6,043,673	19,660,410.00	48,533,366.00
E136	010000176800	VIROSTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTIENE: VIROSTATINA 100 MG CONTIENE: VIROSTATINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	14792	37060	2,016,640.00	6,200,200.00	14796	38390	2,235,200.00	6,200,300.00
E137	010000200300	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 80 MG Y SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	878470	2388682	3,900,200.00	6,264,510.00	678625	2,296,082	1,900,625.00	6,264,510.00
E138	010000200300	DIPOXOLINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: NICLATO DE DIPOXOLINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DIPOXOLINA ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	70	24	1,074.00	4,007.00	70	24	876.00	4,000.00
E139	010000200800	IRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: IRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	481130	1220548	18,263,125.68	45,807,644.80	480300	1,220,947	10,263,008.00	45,807,644.80
E145	010000244500	LORAZEPAM TABLETA CADA 100 MG ENVASE CONTIENE: LORAZEPAM 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	555204	1389460	8,970,260.90	21,075,576.00	555204	1,389,460	10,771,330.40	21,075,576.00
E155	010000240700	EUROPELIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EUROPELIDA 48 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	258287	6,994,279	1,451,764.24	20,629,406.33	2,964,294	7,440,933	12,652,076.30	31,044,688.00
E156	010000240800	AMBIXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORIDRATO DE AMBIXOL 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	553237	1,334,342	2,444,311.46	6,117,963.8	533237	1,334,342	2,444,311.46	6,117,963.8
E157	010000260000	DIACABAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON PULVO CONTIENE: DIACABAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	0001	4,274	420,380.75	1,043,105.00	7588	10,564	4,079,422.50	6,264,015.00
E158	010000302200	DIACABAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON PULVO CONTIENE: DIACABAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	756	1,690	352,296.00	1,862,740.00	6,000.00	67,000.00	3,770,200.00	2,524,276.00
E159	010000306400	COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CLORIDRATO DE LORAZEPAM 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O CAPSULAS CONTIENE: COMPRIMIDO O COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO RELIEVE PTO CONTIENE: PEGALATO DE MANIDIL 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	347603	8691208	12,16,620.50	3,041,518.00	347603	869,012	1,216,620.50	3,041,518.00
E166	010000422500	PRELUBRICADO	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	23239	56,247	12,285,207.00	30,051,051.00	25,646	64,208	33,670,832.30	34,264,216.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.4210.00	TIPOSIRODO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA DE 10 ML CADA UNA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	725.72	739	1046	536,107.08	13,990,791.12	6,045.00	10,602.00	4,823,409.40	12,055,600.64
E15	010.000.4246.00	GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE DCLORIDOCUREL POLIUMBIPOFORMA 2 EQUIVALENTE A 75 MG DE DCLORIDOCUREL EN ENVASE CON 20 GRAGEA O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.96	63,659	1,021,066	9,465,972.64	23,660,900.06	523,273	13,001,379	10,057,781.12	27,419,431.84
E15	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: DCLORIDOCUREL 500 MG EN ENVASE CON 20 MONODOSIS EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO EN ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.57	2,692,263	6,730,052	16,955,904.91	37,409,731.06	2,692,261	6,730,052	14,995,093.77	37,409,731.06
E15	010.000.4432.00	ROFEMIDIN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: ROFEMIDIN 1 G, CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA DE 10 ML CADA UNA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	352.90	5,446	13,038	1,860,096.60	4,501,420.30	92,000	4,527.64	6,170,280.00	15,376,367.60
E15	010.000.4434.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: DCLORIDOCUREL 500 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON 10 ML CADA UNA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	299.00	1,400	3,096	1,316,000.00	2,707,316.00	5,000	9,705	4,687,964.00	17,170,085.00
E15	010.000.5102.00	NIROFURANTOINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG EN ENVASE CON 100 ML DE 100 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	3,070	24,675	2,714,250.00	6,296,625.00	9,100	24,771	2,774,095.00	6,012,021.00
E15	010.000.5354.00	NIROFURANTOINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG EN ENVASE CON 100 ML DE 100 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	72.22	37,796	56,687	2,938,029.40	7,294,286.16	37,795	56,487	2,900,529.00	7,294,286.16
E15	010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA 100 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA DE 10 ML CADA UNA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60.00	4,050	107,045	10,664,200.00	4,180,655.00	4,050	107,045	16,965,258.00	4,180,655.00
E15	010.000.6271.00	CLORIDOCUREL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDOCUREL 500 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,976	135,210	3,597,002.00	3,994,000.00	54,976	135,210	1,597,602.00	3,994,000.00
E15	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	SANOH PASTERU, S.A. DE C.V.	3.03	10,017,210	47,743,924	37,905,037.00	144,064,088.72	27,000,027	89,030,917	83,876,258.81	209,110,645.51
E15	010.000.3143.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SANOH PASTERU, S.A. DE C.V.	100.00	92,297	482,629	16,477,497.00	9,113,331.87	955,009	1,697,372	162,753,376.67	356,083,247.46
E15	010.000.0156.00	INYECCION DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA LARGA ACTUACION 300 MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 UI	SANOH PASTERU, S.A. DE C.V.	102.50	302,174	1,005,634	29,879,355.00	74,699,395.00	2,593,343	6,400,056	21,886,397.50	534,070,220.00
E15	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SANOH PASTERU, S.A. DE C.V.	399.00	1,665,570	416,640	13,265,637.24	6,316,621.04	326,000	896,000	65,043,399.44	102,910,799.00
E15	010.000.3101.00	INYECCION DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG EN ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 100 ML DE 100 ML	SANOH PASTERU, S.A. DE C.V.	109.654	691	126	103,533,552	36,023,348.96	90	223	30,780,088.00	203,523,640.62

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO APLICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E75	0000005545.00	MAGLUCERASA SOLUCION INYECTABLE CADA 10ML/100 AMPULLAS CON SOLVATO CONTIENE 10MG DE TRASSA 400U EN ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO UTILIZADO.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15,054.00	176	2,795	10,810,172.00	47,075,330.00	2,470	6,043	36,400,372.00	90,073,772.00
E76	0000005600.00	CLONIDREL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100UG DE CLONIDREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLONIDREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	35,516	227	566	35,310.72	80,016.36	777	587	35,312.32	90,219.52
E77	0000005600.00	CADIZITANOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CADA 10ML/100 AMPULLAS CON SOLVATO 60 MG CONTIENE 60MG DE TRASSA 400U EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULLA CON 45 ML DE DILUYENTE CONTIENE 1 SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CADIZITANOL ACETONA SOLVATO 60 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULLA CON 45 ML DE DILUYENTE.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	28,800.00	390	475	8,772,000.00	18,622,450.00	209	574	8,649,000.00	18,533,000.00
E78	0000005600.00	FINOXAPARINA SODICA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 5 ML/100 CONTIENE EROSAPARINA SODICA 30 MG EN ENVASE CON 2 BERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	200.60	6,866	17,444	116,000.34	5,901,065.06	12,240	30,000	3,455,437.00	9,003,570
E79	0000005605.00	ALERTINUMAL SOLUCION INYECCIONABLE INTRAVENOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE ALERTINUMAL 12 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 MG/10 ML DE SOLVATO.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	100,075.72	20	50	2,001,662.40	5,004,065.00	26	80	3,010,854.88	62,662,377.20
E75	0000005600.00	IBELANILAN AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBELANILAN 100 MG BEBEGATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	100,200	300	990	3,037,800	800,680.44	843	800	32,222.10	100,000.00
E75	0000005600.00	IBESARTAN AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 300 MG BEBEGATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	76,200	349	672	10,736.64	15,240.08	349	872	4,0734.61	30,240.00
E75	0000005609.00	HIDROXICLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG, CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE CON UN FRASCO CUMPLIENDO PARA CADA TABLETA CONTIENE 100MG PARA 1 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	97,172	14,32	36,260	2,604,855.52	4,229,638.80	16,312	36,270	2,491,855.52	62,000,205.00
E75	0000005600.00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 10MG PARA 1 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	830	1,308,319	3,270,797	10,467,064.62	29,370,570.08	2,342,609	5,855,274	3,033,779.62	5,259,455.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	030.000.000.00	FORMULA PARA LACTANTES SUCEDEANDO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO O LIQUIDO ENERGIA, 100ML. 60KCAL. - 70 KCAL. EMERGEN. 100ML 250 KI - 295 KI, VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 100KCAL. 300 U.I. 60 MICROGRAMOS - 600U.I. 0.100 C, VITAMINA C. 100KCAL. 1 MICROGRAMO O 40 U.I. - 25 MICROGRAMOS O 100U.I., VITAMINA C (AC. ASCORBICO) 100KCAL. 10 MG. - 5. E. 450/000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SEGURIDAD MAS BAJO 70 MG. VITAMINA B12 100KCAL. 1000KCAL. 80 MICROGRAMOS - 1 E. 450/000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SEGURIDAD MAS BAJO 300 MICROGRAMOS BIBIOTANINAS: 100KCAL. 20 MICROGRAMOS - 5. E. 450/000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SEGURIDAD MAS BAJO 300 MICROGRAMOS, NIACINA 100KCAL. 300 MICROGRAMOS - 5. E. 450/000 KCAL. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SEGURIDAD MAS BAJO 500. MEGALAZHA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML. CONTIENE: MEGALAZINA 6.097 G ENVASE CON 7 ENVASES DE 60 ML.	34.30	32,544	13,160	300,700.00	4,531,830.00	200,571	516,428	7,226,699.50	21,986,697.00	
E15	030.000.036.00	MEGALAZHA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML. CONTIENE: MEGALAZINA 6.097 G ENVASE CON 7 ENVASES DE 60 ML.	SCHWABE, MEXICO, S.A. DE C.V.	2,868.58	3,564	8,800	10,275,600.12	25,550,047.80	3,564	10,300	30,323,009.12	21,986,697.00
E15	030.000.216.00	LEPRATOPKA TABLETA O GRACEA CADA TABLETA O GRACEA CONTIENE: LEPRATOPKA 10 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRACEAS	SOLARA, S.A. DE C.V.	6.50	3,453,430	8,633,649	19,546,190.00	38,050,176.00	3,453,430	8,633,649	19,540,310.00	38,050,176.00
E15	030.000.036.00	LACTOBIOTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACTOBIOTINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SOJABA, S.A. DE C.V.	15.60	290,936	729,739	4,551,077.80	11,161,308.40	290,936	729,739	4,553,977.60	11,161,308.40
E15	030.000.036.00	LACTOBIOTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACTOBIOTINA 20 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS	SOLARA, S.A. DE C.V.	12.90	12,586	31,465	357,135.00	393,317.50	12,586	31,465	197,325.00	193,312.50
E15	030.000.036.00	INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE SUGAMINADEX 500CC EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMINADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION SALINA 0.9% (0.9% CLORURO DE SODIO) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE: DADOMOXO 500 ML. 10.500ML	SYNTHOR MEXICO, S.A. DE C.V.	3,007.82	162	354	566,242.04	1,411,077.46	162	354	566,247.04	1,411,037.46
E15	030.000.036.00	AMPOLLA CONTIENE: DADOMOXO 500 ML. 10.500ML	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	290.00	2,646	6,614	771,573.00	1,926,642.60	2,646	6,614	771,573.60	1,926,642.60
E15	030.000.022.00	TAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TAMAZOL 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	31.60	240,825	620,311	5,159,504.00	13,398,770.00	240,825	620,311	5,391,000.00	13,398,770.00
E15	030.000.839.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA 400MG/12HORA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	33.48	17,761	44,462	594,630.78	1,485,278.96	10,235	40,007	1,633,007.00	3,609,952.74
E15	030.000.423.00	ACIDO POLIBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE POLIBICO CALCICO EQUIVALENTE A 10MG DE ACIDO POLIBICO ENVASE CON 12 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	232.20	17,755	6,360	404,956.80	1,612,392.00	2,293	5,201	352,434.60	1,300,730.20
E15	030.000.800.00	ZINC Y FENILTRINA SOLUCION OPTICA CADA ML. CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRADO 25 MG CLORURO DE FENILTRINA 33.4MG ENVASE CON CONTENIDOR CADA 10 ML.	TECSA COMERCIAL MTO, S.A. DE C.V.	303.40	2,547	10,303	2,502,619.80	3,794,364.20	10,756	20,007	3,379,035.60	9,446,385.00

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

Designación por proveedor del evento de contratación número LA-012M76997-E115-2022.

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023				2024			
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E116	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,673,777	9,101,636	105,297,420.62	263,239,417.16	3,944,823	9,862,055	115,369,713.52	208,420,973.16
E115	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADIC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,672,219.80	36,529,696.20
E115	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,907	403,265.60	1,007,710.80	2,915	7,285	433,511.95	1,083,410.65
E115	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	10,161,519	127,658,751.37	310,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,077,893.23	332,678,503.98
E115	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	967,275	1629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,278	1629,313.00	4,073,282.50
E115	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,917,014.96	239,783,181.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67
E115	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	391,059	8,655,162.45	21,629,870.14	493,007	1,232,729	48,099,812.60	120,250,505.04
E115	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,363,124.04	593,382,458.50	5,934,901	14,837,229	250,465,674.67	626,203,441.04
E115	AMG PHARMAMEXICO, S.A. DE C.V.		72	100	73,584.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00
E115	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	34,078	16,346,076.02	60,862,633.33	5,959	23,897	22,918,043.24	97,294,512.67
E115	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,916	259,707	4,979,218.42	12,447,661.47	120,156	300,385	5,420,498.35	13,547,530.12
E115	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,070	36,350,011.51	92,376,114.90	282,349	705,070	36,350,011.51	92,376,114.90
E115	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E115	BAXTER, S.A. DE C.V.		7,339	17,844	43,931,976.03	109,850,211.00	7,417	18,539	45,293,318.00	113,186,576.00
E115	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		30,345	95,061	23,097,090.00	57,576,600.00	30,345	95,061	23,097,090.00	57,576,600.00
E115	BIOSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,345,308.61	350,363,243.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
E115	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		4,41,709	13,4,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,779	27,439,352	678,532.14
E115	BRUNNEN, S.A. DE C.V.		65,646,338	16,365,780	78,238,725.40	195,586,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.30	289,366,337.90
E115	BUFFINGTON, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80	413,604	1,034,007	37,601,733.70	94,018,015.80
E115	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,606	68,950,527.36	172,373,475.31	32,488	81,210	7,564,297.71	18,107,481.69
E115	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,296	18,430	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60
E115	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.		9,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	9,726	19,314	20,961,923.89	52,403,334.44
E115	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,174,246	5,433,108	85,640,910.22	214,115,636.70	3,926,117	9,815,275	130,041,817.45	325,104,016.77
E115	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,405,825	14,267,938.83	37,418,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,883.72
E115	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,474,536.07	13,538,189.90	393,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
E115	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,391	114,345,166.06	285,855,939.62	3,080,551	7,651,349	123,731,169.58	309,523,376.78
E115	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	510,937,483.15	1,277,807,642.09	70,637	176,598	510,095,278.54	1,277,705,660.95
E115	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,640	14,288,711.04	35,721,777.66	5,056	12,646	14,298,711.04	35,730,734.14
E115	DARER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,777	45,559,599.40	113,999,037.50	834,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10
E115	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOED, S.A. DE C.V.		13,742,073	34,367,660	166,077,228.91	415,391,370.91	15,126,965	37,817,398	191,833,679.40	479,513,733.90
E115	DORIAN RUBISSSEL MAZARIEGOS SOLIS		879,600	2,198,995	10,309,365.00	25,973,300.00	1,067,412	2,663,524	12,399,120.00	32,447,748.00
E115	ESOTHE'S PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,108,042	39,723,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,616,558.00	114,042,112.00
E115	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		287,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60	277,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
E115	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,080.00	33,673,700.00	8,314	20,785	13,468,080.00	33,673,700.00
E115	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00
E115	FARMACEUTICA MEDIKAMTA, S.A. DE C.V.		144	360	100,000.00	270,000.00	144	360	100,000.00	270,000.00
E115	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,346.30	92,568.28	143	354	37,346.30	92,568.28
E115	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,195	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70
E115	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,139,968.00	47,849,816.00	276,527	621,317	35,395,456.00	89,488,576.00
E115	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,008,292.16	74,516,422.76	1,677,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,719.58
E115	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00
E115	GRUPO BIOTSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	15,457.11	287,188.30	222	552	118,066.26	293,570.16
E115	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	38,142,362.10	95,355,928.58	3,235,391	8,087,980	50,254,768.92	126,896,962.65
E115	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	356	51,570.00	1,273,280.00	162	403	596,180.00	1,403,040.00
E115	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,524,237.52	21,520	53,006	5,798,503.68	14,507,413.44
E115	HARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	106,032,983	787,059,378.77	1,967,646,208.45	76,504,219	191,260,498	890,073,392.85	2,225,180,358.95
E115	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA URUQUARI, S.A.		7,403,366	18,508,399	53,138,966.40	132,842,272.40	8,036,675	21,091,680	67,862,463.40	167,906,078.40
E115	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		1,832	4,578	1,663,387.72	4,156,643.88	2,152	5,380	1,953,929.92	4,894,034.80
E115	KCDIRON MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,287	67,466	331,304,401.00	828,243,118.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00

REGIMEN DE CONTRATOS

EVENTO	REGIMEN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS		LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	861,779	2,356,446	3,228,900.37	76,072,431.38	934,975	2,337,437	12,182,724.25	30,456,884.11
ETIS		LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	1,601,092	4,002,776	30,892,246.40	97,230,308.70	3,601,092	4,002,776	38,892,246.40	97,230,308.70
ETIS		LABORATORIOS CORNELL, S.A. DE C.V.	3,318	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,500,955.00
ETIS		LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	34,912	87,729	7,352,487.20	18,380,957.40	34,912	87,729	7,352,487.20	18,380,957.40
ETIS		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	401	1,002	288,920.50	721,941.00	401	1,002	288,920.50	721,941.00
ETIS		LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	4,997,458	2,493,638	171,102,263.28	427,735,676.94	5,680,305	14,200,981	189,381,010.25	473,454,260.66
ETIS		LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	3,391,664	8,454,156	13,614,691.34	34,036,553.32	3,733,338	14,333,088	22,492,186.74	56,274,283.22
ETIS		LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	1,628,095	4,070,113	42,396,008.70	105,998,474.30	1,734,110	4,335,277	44,545,833.70	111,364,184.60
ETIS		LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	530,134	1,325,318	161,962,028.00	354,183,751.00	670,649	1,676,613	174,824,206.00	437,000,224.00
ETIS		LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	20,696	51,239	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,239	9,145,562.40	22,863,464.10
ETIS		MARCA NESTLE, S.A. DE C.V.	21,857	52,842	2,259,216.70	5,648,486.00	20,970	74,924	3,275,781.00	8,039,365.20
ETIS		MEDICRUOP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	177,245	4,3370	8,383,172.03	40,950,741.19	177,245	4,3370	16,383,073.03	40,950,741.19
ETIS		MEDIX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	114,513	293,773	22,026,100.01	55,062,597.94	271,271	583,036	31,984,670.16	79,863,386.34
ETIS		MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	84,558	211,397	30,699,144.95	76,747,680.86	91,289	228,146	53,114,759.56	82,828,405.30
ETIS		MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	125,698	314,243	2,340,218.68	5,850,392.57	603,294	1,508,236	11,830,632.80	29,575,431.23
ETIS		MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	101,348	253,409	13,234,903.80	33,045,996.63	101,364	253,404	13,218,439.80	33,023,616.65
ETIS		NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	1,074	2,693	242,478.90	605,799.57	1,074	2,681	242,478.90	605,799.57
ETIS		NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	25,154	62,883	4,114,846.94	10,361,759.89	27,174	67,933	4,450,397.14	11,235,285.39
ETIS		NUCITEC, S.A. DE C.V.	2,161,399	5,403,469	35,394,563.16	87,986,359.70	3,650,355	9,130,377	59,279,005.50	148,071,035.00
ETIS		OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,274.00	5,306	13,263	19,035,504.00	47,579,702.00
ETIS		ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
ETIS		ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	418,306	120,763	4,452,552.00	11,131,194.00	56,347	140,865	5,209,406.00	13,020,782.00
ETIS		PEJFER, S.A. DE C.V.	46,530	116,268	100,315,107.88	253,274,748.40	54,584	135,457	117,010,892.52	292,521,721.24
ETIS		PHARMA MANAGEMENT AMI INNOVATION, S.A. DE C.V.	14,067,344	36,099,168	776,849,190.00	430,673,275.00	14,067,344	36,109,858	175,860,300.00	430,622,225.00
ETIS		PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	743,294	1,868,280	45,382,297.82	112,994,812.07	1,451,102	3,627,936	78,245,334.25	190,672,678.24
ETIS		PROBIOMED, S.A. DE C.V.	63,679	159,196	124,732,440.00	311,823,911.00	63,679	159,196	124,732,440.00	311,823,911.00
ETIS		PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	146	364	2,526,922.00	6,306,646.00	197	490	3,486,064.00	8,693,468.00
ETIS		PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	450	1,123	2,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	2,425,000.00	18,529,500.00
ETIS		PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,742	35,786,626.65	88,466,563.25
ETIS		PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,416	553,534	2,352,526.85	5,876,253.25
ETIS		PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	883,143	2,207,934	22,546,683.51	56,369,310.98	940,465	2,351,159	23,610,161.91	59,025,290.85
ETIS		PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,704,758	4,261,882	53,822,474.31	134,553,317.87	2,661,904	6,654,748	85,251,896.16	213,127,844.18
ETIS		SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15,081,624	37,703,605	220,239,783.48	540,609,093.10	15,571,668	38,923,135	241,563,119.98	603,915,033.03
ETIS		SANOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	21,351,443	52,878,806	208,845,834.63	522,536,262.15	33,662,645	84,156,601	589,036,739.37	1,472,291,963.38
ETIS		SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	52,544	131,358	1,812,768.00	4,531,851.00	206,571	516,426	7,126,693.50	17,886,697.00
ETIS		SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	3,564	8,910	10,223,598.12	25,559,047.60	3,564	8,910	10,223,598.12	25,559,047.60
ETIS		SOLARA, S.A. DE C.V.	3,257,902	3,394,253	20,251,292.60	50,628,271.40	3,757,902	3,394,253	20,251,292.60	50,628,271.40
ETIS		SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	162	354	566,242.04	1,411,617.48	162	354	566,242.04	1,411,617.48
ETIS		TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	270,276	675,687	7,130,668.68	17,826,300.96	272,299	680,743	7,307,496.68	18,288,050.96
ETIS		TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.	2,347	18,283	2,302,549.80	5,754,964.20	10,256	26,087	3,370,930.40	8,426,315.80
ETIS		ULSA TECH, S.A. DE C.V.	2,806	7,012	7,956,100.00	19,895,560.00	2,806	7,012	7,956,100.00	19,895,560.00
ETIS		ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1,779,061	4,647,646	122,130,897.50	305,349,066.50	1,866,786	4,666,973	133,416,633.50	333,340,229.50
ETIS		VANTAGE SERVICIOS INTEGRAL ES DE SALUD, S.A. DE C.V.	1,236,770	3,091,005	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,633,449	45,903,223.60	114,257,699.45
ETIS		VITASANTAS, S.A. DE C.V.	464,633	1,161,577	390,016,941.00	975,027,504.20	561,182	1,352,950	440,882,215.80	1,122,206,269.20
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$4,762,526,562.48	\$14,405,766,863.70	269,486,036	673,714,784	\$6,671,664,744.26	\$16,678,570,305.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 TCFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo I que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO

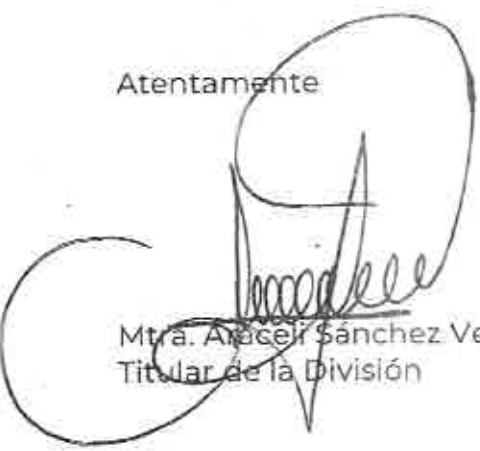


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

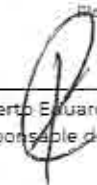
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Roboró:


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2943006



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHAB FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAT	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.”

SIN TEXTO

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

ANA LILIA ROMERO ALBARRAN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOFARMA, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DE MANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: R.F.C.:	TECNOFARMA, S.A. DE C.V. TEC-710594-AMM		HOJA NUMERO 1 DE 1																
	DOMICILIO: CALLE 10 No. 6, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México 55 5803 3746; 55 6053 2494; 55 1538 2495		FECHA: Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022																
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:																		
CORREO ELECTRÓNICO: ana.lilia.romero@tecnofarma.com; ana.lilia.romero@bcbarran.com; ana.lilia.romero@procebi.com																			
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GÉNÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCAS O DENOMINACIONES DISTINTIVAS	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO-SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GPC	DEN	ISP	DIV			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
42	010.000.06	010	000	0568	00	DIAZOXIDO	Dióxido. Solución hipertónica. Cada ampolla contiene 300 mg. Envase con una ampolla de 20 ml. 115 mg/ml.	AMPOLLA	1	UNIDAD	2,546	16,330	2,546	16,330	HYTERDOL	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	537M2002 SSA	7501471886245
47	010.000.10	010	000	1022	00	TAMAZOC	Tamazol. Tableta. Cada tableta contiene 500 mg. Envase con 20 tabletas.	AMPOLLA	20	UNIDAD	658,134	1,645,264	658,134	1,645,264	TAROTEC	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	214M2001 SSA	7501471886393
144	010.000.19	010	000	1937	00	CERALEXIA	Cefalexina. Tableta o Capsula. Cada tableta o capsula contiene: Cefalexina monohidrato 500 mg. Envase con 20 Tablet o Capsulas.	AMPOLLA	20	UNIDAD	935,302	2,336,137	935,302	2,336,137	NARADOL	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	315M97 SSA	7501471887495
192	010.000.52	010	000	5293	00	ACIDO FOLINICO	Acido fólico. Tableta. Cada tableta contiene 5 mg. Envase con 15 mg de ácido fólico. Envase con 12 Tablet.	AMPOLLA	12	UNIDAD	7,784	19,392	7,784	19,392	LEUFOTEC	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	268M2001	7501471889307

Ana Lilia Romero Albarran
ANA LILIA ROMERO ALBARRAN
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Informacional Abierta Electrónica
Nº LA-012M78997-E115-2022

Adquisición Consolidada de Medicamentos
(para los ejercicios 2023-2024) (518 Círculo)

Laboratorios Grossman, S.A., Calles de Tajpan N° 2021, Col. Parque San Andrés, Deleg. Cuajalajara, C.P. 04040, Ciudad de México. RFC: LGR 830810-4J08

Tecnofarma, S.A. de C.V. Oriente 10 No. 6, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México. RFC: TEC-710594-AMM

00002

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

BAUSCH+LOMB
Ver mejor. Vivir mejor.

GROSSMAN

tecnofarma

atlantis

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTO ND-LA-R12M18997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

Ana Lilia Romero Albarrán en mi carácter de representante legal de **Tecnofarma, S.A. de C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.


NOMBRE DEL LICITANTE:	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	HOJA No.: 1 DE 1
R.F.C.:	TEC210504 6M4	FECHA: 24 de noviembre de 2022
DOMICILIO:	Oriente 10 No. 5, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 78809, San Juan del Río, Querétaro, México	
TELÉFONO:	55 5902 3745-55 4054 7498-55 1738 8950	
CORREO ELECTRÓNICO:	Ana.Lilia@tecnofarma.com	

No. Partida	Clave (10 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	CANTIDAD OFERTADA		Precio Unitario	Importe total	
			Unid.	Cap.	Tipo				MINIMA	MAXIMA		Mínimo	Máximo
42	010 600 0568 00	Diclofenaco Sulfónico inyectable. Cada ampollita contiene Diclofenaco 300 mg. Envase con una ampollita de 20 ml (175 mg/ml).	ENVASE	1	AMPOLLITA	PIEZA	037M27002 SSA	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	6,546	18,350	\$ 291.60	\$6,637.60	\$4,701,028.00
47	010 000 1022 00	Tiamazol. Tableta. Cada tableta contiene Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	ENVASE	20	TABLETAS	PIEZA	214M2001 SSA	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	658,134	1,645,264	\$ 21.60	\$658,155.40	\$35,537,702.40
148	010 000 1939 00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene Cefalexina monohidrato equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletás o Cápsulas.	ENVASE	20	TABLETAS	PIEZA	315M97 SSA	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	935,302	2,338,137	\$ 33.48	\$945,335.48	\$78,260,626.76
493	010 000 5233 00	Ácido fólico. Tableta. Cada Tableta contiene Polinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido fólico. Envase con 12 Tabletás.	ENVASE	12	TABLETAS	PIEZA	288M2001	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	7,784	19,394	\$ 230.20	\$6,016.20	\$4,502,822.40
SUBTOTAL											\$49,245,863.76	\$123,082,179.56	
IVA											3 0 00	3 0 00	
GRAN TOTAL											\$49,245,863.76	\$123,082,179.56	

Importe total mínimo con número y letra: Cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.) antes del I.V.A.

(Importe total máximo con número y letra: Ciento veintitrés millones ochenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 56/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiesto que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **Convenio de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)**.


ANA LILIA ROMERO ALBARRÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PODER NOTARIAL 124,356
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° IA-012M18997-E115-2022

Adquisición Consolidada de Medicamentos
para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Laboratorios Grossman, S.A., Calzada de Tijuana N° 2021, Col. Parque San Andrés, Deleg. Coyoacán, C.F. 04040,
Ciudad de México. RFC: LG6-520810-U08

Tecnofarma, S.A. de C.V. Oriente 10 No. 5, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 78809, San Juan del Río, Querétaro,
México. RFC: TEC-210504-6M4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

BAUSCH + LOMB
Ver mejor. Vivir mejor.

GROSSMAN®



atlantis®
PHARMA

FORMATO 14

DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: TECNOFARMA, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial: ANA LILIA ROMERO ALBARRÁN
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: Oriente 10 No. 8, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México
- Teléfono: Oficina 55 5803 3745 Directo, Celular [REDACTED]
- Correo electrónico: Ana.Romero@bauschhealth.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: Oriente 10 No. 8, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México
- Teléfono: Oficina 55 5803 3747 Directo, Celular [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: Oriente 10 No. 8, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México
- Teléfono: Oficina 55 5803 3757 Directo, Celular [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]


Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: Oriente 10 No. 8, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México
- Teléfono: Oficina 55 5803 3757 Directo, Celular [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


ANA LILIA ROMERO ALBARRÁN
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Nº LA-012M7B997-E115-2022

Adquisición Consolidada de Medicamentos
para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Laboratorios Grossman, S.A. Calzada de Tlalpan Nº 2021, Col. Parque San Andrés, Deleg. Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México. RFC: LGR-530810-UUB

Tecnofarma, S.A. de C.V. Oriente 10 No. 8, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Querétaro, México. RFC: TEC-710504-6M4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, CARGO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522088

Registro SAI
U220803

ANEXO 4 (CUATRO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO